

El Tesorero Alonso Gutiérrez y su capilla en San Martín.

Notas y documentos sobre patronazgo artístico en el Madrid del Quinientos*

M. Ángeles TOAJAS ROGER

Universidad Complutense
Departamento de Historia del Arte II (Moderno)
matoajas@ghis.ucm.es

RESUMEN

La capilla funeraria de Alonso Gutiérrez, Tesorero del Emperador Carlos V, fue una de las importantes obras artísticas que promovió en la última etapa de su vida en Madrid y fueron continuadas por su esposa María de Pisa, todas de relevancia en el contexto madrileño del momento aunque hoy desaparecidas en su inmensa mayoría. Contando con fuentes primarias inéditas, y aprovechando documentación ya conocida, se aporta noticia biográfica de ambos, caracterizando su condición de miembros de la alta burguesía hispana del siglo XVI, procedentes de familias judeoconversas; al mismo tiempo, se profundiza el conocimiento de esta obra, construida en el Monasterio de San Martín entre 1535 y 1543, que tuvo sus sepulcros de escultura y un gran retablo de Diego de Urbina encargado en 1570, para valorarla como significativa de sus propios intereses artísticos, pero también de los usos del arte en la España del Renacimiento.

Palabras clave: Patronazgo artístico. España. Fuentes históricas. Alonso Gutiérrez de Madrid. María de Pisa. Judeoconversos. Renacimiento. Arquitectura. Escultura. Pintura. Arte funerario. Madrid. Monasterio de San Martín. Monasterio de las Descalzas Reales. Diego de Urbina.

The Treasurer Alonso Gutierrez and his chapel in San Martin.
Notes and documents on artistic patronage in Madrid of 16th century

ABSTRACT

The funeral chapel of Alonso Gutiérrez, Treasurer of Emperor Carlos V, was one of important artistic works that he promoted in the last stage of his life in Madrid and were continued by his wife Maria de Pisa, all of relevance in the local context of the moment although the most part of them today disappeared. Counting on unpublished primary sources, and taking advantage as well-known documentation, the biographical news of both is contributed, characterizing their condition of members of the high hispanic bourgeoisie of 16th century, coming from jewish christianized families (*conversos*); at the same time, is deepened the knowledge of this work, constructed in the Monastery of San Martin between 1535 and 1543, that had their sculptured tombs and a great altarpiece of Diego de Urbina ordered in 1570, to value it as significant of their own artistic interests, but also of the uses of art in the Spain of Renaissance.

* Este trabajo es resultado de mi investigación en curso sobre el edificio de las Descalzas Reales de Madrid, parcialmente subvencionada por la Comunidad Autónoma de Madrid con el Proyecto de Investigación 06/0024/02.

Key words: Artistic patronage. Spain. Historical resources. Spanish Jews. Alonso Gutiérrez de Madrid. María de Pisa. Renaissance. Architecture. Sculpture. Painting. Funeral art. Madrid. Monastery of San Martín. Monastery of Descalzas Reales. Diego de Urbina.

SUMARIO: Introducción. Alonso Gutiérrez y María de Pisa: aportación biográfica. El Tesorero y el Monasterio de San Martín de Madrid: su capilla funeraria. Documentos

La parroquia de San Martín de Madrid fue el escenario de la última etapa de la vida de Alonso Gutiérrez, relevante miembro de la aristocracia económica de Castilla que fue siempre conocido en la Villa como el Tesorero y aquí murió el día de Nochebuena de 1538¹. La configuración moderna de ese enclave urbano se debe en buena medida a la presencia de este personaje y de su esposa María de Pisa, que le sobrevivió treinta y seis años, y sucesivamente de otros miembros de su familia. Fueron promotores de importantes elementos monumentales que contribuyeron a la transformación del centro de esta collación, precisamente el núcleo originario del principal y más antiguo arrabal de Madrid alrededor del Priorato benedictino fundado como dependencia de Silos a fines del siglo XI, que actuaba también como su sede parroquial. Las posesiones del Tesorero incluyeron numerosas fincas en los contornos del edificio monástico, entre ellas sus casas principales —después Monasterio de las Descalzas Reales—, con otras aldeñas de parecido fuste, y una magnificente capilla funeraria familiar en la propia iglesia benedictina que es a la que aquí nos referiremos.

No existe hasta hoy un estudio suficiente sobre la personalidad y trayectoria de Gutiérrez de Madrid, pero la recopilación sistemática de datos dispersos y la reciente localización de abundante documentación inédita permiten ahora disponer de material para reconstruir con cierta precisión nuevos aspectos de su biografía y, sobre todo, el papel de su estirpe en el Madrid quinientista y seiscentista como una de las familias notables de la Villa. En tal sentido, este personaje constituye un componente característico del patriciado madrileño anterior a la capitalidad, es decir, del modelo de aristocracia no nobiliaria que forma el grupo dirigente de la sociedad local; es interesante además como representativo de los elementos sobrevenidos, no procedente de las familias de antigua raigambre madrileña.

Por otra parte, los datos disponibles ofrecen un perfil muy propio de la élite socioeconómica castellana del momento, en el tránsito del siglo XV al XVI, miembro de lo que podría considerarse la burguesía moderna hispana, compuesta en tantos casos —como éste— por judeoconversos. Así, el análisis de sus intereses artísticos resulta así significativo como contribución al estudio de tales usos en la España quinientista, demasiado carente de disecciones de detalle sobre la

¹ J.A. ÁLVAREZ Y BAENA, *Hijos de Madrid, ilustres en santidad, dignidades, armas, ciencias y artes. Diccionario histórico por el orden alfabético de sus nombres*. Madrid, 1789, t. I, p. 20-21, donde transcribe el epitafio de su sepulcro.

casuística. Por tanto, se pretende aquí precisar su conexión con la cultura artística de su tiempo y su entorno, considerando, a través de una revisión más matizada de su biografía, las decisiones y soluciones adoptadas en sus encargos².

ALONSO GUTIÉRREZ Y MARÍA DE PISA: APORTACIÓN BIOGRÁFICA

Parece que el principal empeño de patronazgo artístico de Alonso Gutiérrez comienza en Madrid en los turbulentos años iniciales del reinado de Carlos V, cuando, precisamente a resultas de los sucesos de las Comunidades de Castilla, se presenta el momento en que logra obtener las propiedades que le permitirán instituir mayorazgo radicado en tales bienes raíces en 31 de enero de 1525⁴. No obstante, su vinculación con la villa es anterior; la noticia más antigua al respecto procede de Jerónimo de la Quintana, quien afirma que consta empadronado en la parroquia de San Ginés en 1494⁵, noticia que ha documentado la historiografía reciente⁶. Esto explicaría la utilización del toponímico como parte de su nombre, que parece haber adoptado precisamente desde esta fecha, a pesar de que, como se verá, procede de una familia toledana; es de notar en este sentido cómo en uno de los documentos que aquí transcribimos, fechado en Madrid en 1535, es mencionado como “*Alonso Gutiérrez de Toledo*” (vid. *infra* documento 1).

Los datos disponibles muestran su constante presencia en la vida económica de Castilla desde la década de 1480⁷; si se tiene en cuenta la fecha de su muerte,

² He venido apuntando algunas consideraciones al respecto en M.A. TOAJAS ROGER, “Memoria de un palacio madrileño del siglo XVI: las Descalzas Reales”, *Reales Sitios*, 142 (1999), 18-33, y “Capiteles del primer Renacimiento en las Descalzas Reales de Madrid. Estudio del patio del Tesorero”, *Anales de Historia del Arte*, 13 (2003), p. 97-130.

³ Vid. TOAJAS, “Memoria ...”, *op. cit.*

⁴ A.P.M., Prot. 269, G. Testa. f. 155-157: *Declaración de María de Pisa, esposa de Alonso Gutiérrez de Madrid, sobre los Mayorazgos de su casa. Madrid, 16 febrero de 1570*; y A.P.M., Prot. 277, G. Testa, f. 512-516v: *Testamento de María de Pisa. Madrid, 13 de octubre de 1572*. En ambos documentos se hace referencia al de institución de Mayorazgo que fue firmado ante Antonio Ortiz, escribano real, en 31 de enero de 1525.

⁵ J. DE LA QUINTANA, *A la muy antigua, noble y coronada Villa de Madrid. Historia de su antigüedad y grandeza*. Madrid, 1629, L^o 2^o, cap. XCV, f. 226v.

⁶ A.G.S., Registro General del Sello, 1494-IX, f. 54 (Madrid, 20 septiembre 1494), apud C. ÁLVAREZ GARCÍA, “Los judíos y la Hacienda Real bajo el reinado de los Reyes Católicos. Una compañía de arrendadores de las rentas reales”, en: *Las tres culturas en la Corona de Castilla y los Sefardíes*, Valladolid, 1990, p. 87-125; este trabajo resulta de gran interés para la precisión de las primeras actividades del Tesorero como se verá enseguida. Para la noticia de la adquisición del regimiento madrileño, también documentada en base a los Libros de Acuerdos del Ayuntamiento de Madrid, J.M. CASTELLANOS OÑATE, “El regimiento madrileño (1464-1515)”, *A.I.E.M.*, XXX (1991), p. 439-463.

⁷ Los principales datos en R.CARANDE, *Carlos V y sus banqueros*, Madrid, Revista de Occidente, 1943, 3 vol. (3^a ed. Barcelona, Crítica, 1987), sobre todo vol 2, cap. II, y especialmente p. 85-89, y cap. IX, p. 378-388. La única recopilación de la mayoría de noticias aportadas por la historiografía, incorporando también nueva documentación, en J. MARTÍNEZ MILLÁN (dir.), *La Corte de Carlos V*, Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los centenarios de Felipe II y Carlos V, 2000. vol. III, p. 199-204.

y suponiéndole una longevidad algo por encima de los setenta años, puede creérsele nacido hacia 1460. Ambas cosas corrobora él mismo en dos memoriales enviados al Emperador y a Cobos, escritos en Valladolid en 1536, donde se refiere a sus cincuenta años de servicio en la Corte y su edad septuagenaria⁸. Sin embargo, sus orígenes son asunto difícil de rastrear por lo fragmentario de las fuentes y la oscilación en el uso de los nombres propios habitual en la época, que induce a confusión. De acuerdo con los documentos hasta ahora manejados, se ha venido suponiendo su identificación en esos años con el nombre Alonso Gutiérrez de la Caballería, apelativo que habría utilizado en un primer momento y que desde luego corresponde, si no a él mismo, a un coetáneo que se mueve en los mismos círculos. La documentación que aquí aportaremos parece confirmar tal hipótesis.

Las noticias más tempranas referidas a este Alonso Gutiérrez de la Caballería lo sitúan en 1485 en negocios ubicados en el Campo de Calatrava, cuando se hace con la recaudación de las rentas de la Mesa Maestral de 1485 a 1488 y, eventualmente, el arriendo de la explotación de las minas de azogue de Almadén en los mismos años⁹. Para Matilla, debe identificarse además con un “*Alonso Gutiérrez, del Consejo de Estado y Guerra de Sus Altezas, hidalgo de las montañas de León, de casa y solar conocidos al fuero de ellas*”, que actúa en ese mismo año en las gestiones para la incorporación de la Orden de Calatrava a la Corona como enviado de los Reyes Católicos ante el Maestre don Garci López de Padilla, con cuya sobrina estaba casado; entiende así que obtuvo estas prebendas gracias al servicio prestado. Por ello cree de esta fecha, hacia 1488, el arrendamiento de la explotación de los almadenes del azogue que consta a Alonso Gutiérrez según un documento de fecha dudosa, que ya discutió Carande¹⁰ y para Matilla ha de relacionarse con el asunto dicho.

En cualquier caso, estas noticias corroboran su vinculación al servicio de la Corte y su participación en asuntos de las Órdenes, lugares y negocios a los que en efecto permanecerá vinculado en adelante el Tesorero. Más dudosa resulta en cambio tan rotunda afirmación de su hidalguía, que no se corresponde con lo que hoy sabemos de él, que desde luego no era de estirpe de cristianos viejos, aunque

⁸ A.G.S., Estado, 34, f. 214-215, *apud* H. KELLENBENZ, *Los Fugger en España y Portugal hasta 1560*, Salamanca, Junta de Castilla y León, 2000, p. 342.

⁹ A. MATILLA TASCÓN, *Historia de las minas de Almadén*, Madrid, 1958, t. I, p. 23. Parece que para estos datos se remite a A.H.N., Órdenes Militares, Archivo de Toledo, exp. 40867, en una referencia imprecisa que hasta ahora no he podido comprobar.

¹⁰ CARANDE, *op. cit.*, II, p. 418-423. Este confuso documento (publicado por T. González en su antiguo estudio sobre las minas de Castilla) es un contrato de arrendamiento de las minas fechado en 1516, aunque, por su texto, anterior a la muerte del Príncipe Juan; Carande cree que podría tratarse de una redacción aprovechada de otros anteriores y, por otro lado, se apoya en otro contrato que Gutiérrez de Madrid firma ya en tiempo de Carlos V, en mayo de 1519, donde se le dan todas las rentas de las Ordenes a cambio de atender los gastos ordinarios de la Casa Real durante los tres años siguientes, en cuya rúbrica se dice “*primer asiento que se hizo con el Tesorero Alonso Gutierrez sobre los Maestrazgos*”; al mismo tiempo afirma que sobre el arriendo de los almadenes del azogue en estas fechas tiene escasa información.

probablemente no sea dato concluyente, si se consideran con cautela tales manifestaciones aparente y convencionalmente garantes de limpieza de sangre en la Castilla de la época. Por lo demás, de ser correcta esta identificación, implicaría también que Gutiérrez hubiera tenido una primera esposa y que María de Pisa fue la segunda; no hay otra noticia de ello, aunque es verosímil porque sin duda ésta última, que vivió hasta 1574, era mucho más joven que él y su matrimonio debió celebrarse hacia 1505 o 1510¹¹.

En todo caso, la biografía de Gutiérrez despliega a partir de estos años su ambiciosa trayectoria, combinando negocios crecientemente importantes con la sucesiva adquisición de cargos en la administración real, que le llevan a continuos desplazamientos por los reinos de Castilla. En 1489 adquiere Alonso Gutiérrez de Madrid una escribanía de cámara¹². En esas mismas fechas, aparece Alonso Gutiérrez de la Caballería como fiador de Diego Sánchez de Arroyal —vecino de Toledo— y el Comendador Rodrigo de Oviedo —vecino de Almagro— en la puja para el arrendamiento de las rentas del partido de Medina del Campo del período 1487-89¹³; intentan arrebatar este negocio a la familia de Abraham Seneor, el poderoso judío segoviano, máxima autoridad de las aljamas de Castilla y también cabeza de un grupo financiero que venía arrendando las principales rentas de Castilla desde veinte años atrás. Gutiérrez figura aquí como vecino de Almagro y aparece con él Lope de Villarreal, jurado de Toledo, sobre cuyo apellido hay que llamar la atención porque aparecerá constantemente vinculado a la familia del Tesorero hasta mucho después, según tenemos documentado¹⁴; precisamente esta conexión es, en mi opinión, argumento que contribuye a afianzar la identificación de los “dos” Alonso Gutiérrez de que venimos hablando.

Esta operación parece ser el comienzo de una empresa de gran ambición de la que Gutiérrez de Madrid fue dirigente, consolidada durante estos años críticos para la comunidad judía en los reinos hispánicos¹⁵. Se trató de la organización de una compañía financiera con otros miembros de su entorno, todos relacionados con el reino de Toledo, para hacerse con un negocio de alcance: el control de la masa de las rentas reales que había llegado a monopolizar el grupo encabezado por las familias de Abraham Seneor y Rabí Mayr Melamed, convertidos respec-

¹¹ Como se ha dicho, otorgó testamento en Madrid, el 13 de octubre de 1572 (nota 4). El dato de su muerte, el 24 de septiembre de 1574, consta en el epitafio de su sepulcro que fue transcrito por J.A. ÁLVAREZ Y BAENA, *ibidem* (nota 1).

¹² A.G.S., Registro General del Sello, 1489-II, f. 18 (Medina del Campo, 15 de febrero 1489), *apud* ÁLVAREZ GARCÍA, *op. cit.*, p. 106 (nota 6); y A.G.S., Escribanía Mayor de Rentas, Quitaciones de Corte, leg. 5, *apud* MARTÍNEZ MILLÁN (dir.), *La Corte ...*, III, p. 199 (nota 7).

¹³ A.G.S., Registro General del Sello, 1488-II, f. 161 (Zaragoza, 13 febrero 1488), *apud* ÁLVAREZ GARCÍA, *op. cit.*, p. 101-102 (nota 6). De la documentación aportada por este autor también se infiere, como así él lo cree, que haya alternado ambos nombres durante estos años.

¹⁴ Un Diego de Villarreal es uno de los testigos llamados a la información inquisitorial realizada en 1560 sobre fray Alonso Gutiérrez, quinto hijo del Tesorero y su esposa, a que después nos referimos (*infra* nota 21).

¹⁵ ÁLVAREZ GARCÍA, *op. cit.*, *passim* (nota 6), para esto y lo que sigue.

tivamente en Fernán Pérez Coronel y Fernán Nuñez Coronel a resultas del decreto de expulsión de 1492. Al año siguiente Alonso Gutiérrez de Madrid, junto con el mismo Juan Díaz de San Ginés y Fernando de Villarreal, consigue la desestabilización de esta potente compañía por un procedimiento que contribuiría a la fama de hombre desaprensivo e intrigante que según muchos testimonios acompañó siempre al Tesorero. Al parecer, aprovechando la debilitada posición de los judíos, acusan de fraude a Fernán Nuñez Coronel y pujan anticipadamente, haciendo una oferta mejor, por cuarenta partidos sobre las rentas de 1495-97 que los reyes habían ya adjudicado a los segovianos.

Aunque el arrendamiento fue de nuevo adjudicado a los Coronel, la sentencia real se dictó en el sentido de que ambas posturas eran nulas y se debían volver pregonar; así, el 10 de abril de 1494 en Medina del Campo, Alonso Gutiérrez y Fernando de Villarreal pujaron por las rentas de cincuenta partidos, siendo sus fiadores Gonzalo y García de Pisa, Juan Díaz de San Ginés —vecino de Torrijos—, Martín Gutiérrez de Madrid, Pedro de Santa Cruz —vecino de Aranda— y Gonzalo Pérez Jarada —vecino de Valladolid—¹⁶. Hay que notar de nuevo la presencia de otro Villarreal y ahora también de los Pisa, homónimos del padre y abuelo de María de Pisa, como se verá más abajo; pero hay más conexiones que muestran la estrecha relación entre todos ellos, de manera que este Fernando de Villarreal, avencidado en Almagro, estaba casado con Aldonza Rodríguez de Pisa que era hermana de María de Pisa¹⁷. Todos pertenecen a familias conversas, y varios de ellos se mencionan entre los rehabilitados por la Inquisición de Toledo y su Arzobispado en 1495 y 1497¹⁸.

A este respecto, un posterior expediente inquisitorial ahora localizado aporta nueva y útil información para precisar algunas de estas cuestiones y otros aspectos del perfil del Tesorero y su esposa. Se trata de una probanza de limpieza de sangre del quinto de sus hijos, Alonso Gutiérrez de Pisa, que fue fraile en el Convento de San Francisco de Salamanca y resultó objeto de investigación como consecuencia de la promulgación en 1560 del Breve de Pio IV sobre las calidades de los predicadores, es decir, sobre que “ningun descendiente de judios o herejes pueda ser instituido por perlado ni por predicador”¹⁹.

¹⁶ A.G.S., Escribanía Mayor de Rentas, 61 A, *apud* ÁLVAREZ GARCÍA, *op. cit.*, p. 110 (nota 6).

¹⁷ Los datos sobre los Pisa son abundantes pero dispersos, y confusos en la genealogía. Hay noticia en SALAZAR, *Apuntamientos genealógicos de diversas familias...*, sacados de diversos autores, R.A.H., Salazar, D-34. También, A.A. VÁZQUEZ CANO, “Los Pissas”, *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, IV (1914), p. 157-170. En éste último se transmite abrumadora e intrincada nota del innumerable grupo familiar pero su utilidad es escasa por falta de precisión cronológica y de claridad sobre las fuentes primarias utilizadas, la principal el testamento de Andrés de Pisa otorgado en Almagro en 1561, según parece; se refiere sobre todo a la rama granadina desde fines del siglo XVI en adelante.

¹⁸ F. CANTERA BURGOS y P. LEÓN TELLO, *Judaizantes del Arzobispado de Toledo habilitados por la Inquisición en 1495 y 1497*, Universidad de Madrid, 1969.

¹⁹ A.H.N., Inquisición, Leg. 1369/12: *Probanza genealógica de limpieza de Alonso Gutierrez de Pisa, hijo de Alonso Gutierrez de Madrid y de María de Pisa, fraile y predicador en San Francisco de Salamanca*. 1560, 8 septiembre-13 noviembre.

El Convento de San Francisco de Salamanca solicita el informe al Padre Guardián de Madrid o al de Alcalá; los testigos responden al siguiente cuestionario:

Es documento interesante en varios sentidos. Frente al detalle informativo en otras pesquisas genealógicas del género, en ésta las precisiones son escuetas, seguramente mostrando, por un lado, la estrategia de los afectados contra el acoso inquisitorial, y por otro, también ciertas connivencias en la defensa de la tozuda realidad. En tal sentido, vale la pena no pasar por alto una carta adjunta al informe, dirigida por fray Francisco de Guzmán, Guardián de San Francisco de Alcalá, al de Salamanca, que comienza: “*Holgara grandemente de escusarme de entender en el negocio que Vuestra Paternidad me embio a mandar que hiziese, por ser cosa odiosa y por ser yo uno de los que en el Capitulo General y en Roma negocie este Breve, y paresceme que vere por desgracia mia caer en lo que tanto reusava, porque falto el Padre Guardian de Madrid, que estava en Ciudad Real, y por su ausencia uve de aceptar la comision de Vuestra Reverencia, porque obras vezes son y podra ser que otra vez se ofrezca otra cosa en que V.P. me haga mercedes, que cierto esta sola razon me forço a obedecer su mandato. (...)*”; sigue breve explicación de las circunstancias en que se hizo la probanza, iniciada mediante poder por Alonso Ramírez, procurador de Madrid, y una alusión a ciertas “*cogitationes hominum ac confabulationes monachorum*”, de donde desprende que se cuestionó también la limpieza del apoderado; por fin, concluye que “*porque hablen cartas y callen barbas, ceso*”. Ciertamente, este fraile retrata la tribulación moral que atenaza la España de 1560, atrapando la razón individual y colectiva entre los fantasmas de Lutero —recuérdense los autos de Valladolid del año anterior— y las manchas heréticas de las estirpes; pero la oleada integrista de ese momento no es sino un pico de la marea en que se mueve la sociedad hispana del Quinientos, visible en las biografías de las gentes que la habitaban y también en la de la familia del Tesorero, que por lo demás, como se verá, no era la primera vez que tenía enfrente al Santo Oficio.

En cuanto a las noticias concretas, el documento aporta la única información directa que hasta hoy tenemos sobre las genealogías de Alonso Gutiérrez y María de Pisa, además de certificar que fray Alonso Gutiérrez —de quien también sabemos por el testamento de su madre— fue colegial de Alcalá, circunstancia a la

2^a – *Si saben que el dicho Fray Alonso es hijo legitimo de los dichos Tesorero Alonso Gutierrez e doña Maria, e por tal fue siempre havido e tenido e comunmente reputado.*

3^a – *Si saben e tienen por cierto que el dicho Tesorero Alonso Gutierrez, y su padre Diego Ruiz de San Pedro, e su aguelo Rodrigo de San Pedro, vecinos de Toledo, e Marina Gutierrez, madre del dicho Tesorero, e su padre Luis Gutierrez, aguelo del dicho Tesorero Alonso Gutierrez de Madrid, e sus antepasados fueron christianos e que ninguno dellos fue judio ni moro ni herege ni infame, y que esto es muy publica voz e fama, e si an oido lo contrario*

4^a – *Si saben que la dicha doña Maria e su padre Gonzalo de Pisa, e su aguelo García de Pisa, e sus antepasados por linea recta fueron personas que ninguno dellos fue judio ni moro ni herege ni infame, e questo es asi publica voz e fama, e si an oido dezir lo contrario.*

5^a – *Si saben quel dicho Alonso Gutierrez de Madrid fue Tesorero General y tuvo otros officios reales, que fue del Consejo, y sus hijos Diego Gutierrez, e Gonzalo de Pisa y Capitan Felipe Gutierrez fueron criados del Emperador, y el dicho Fray Alonso hizo provança para entrar en el Colegio de los Apostoles de Alcala de christiano viejo, por la qual fue admitido y fue colegial del dicho Colegio”.*

que se remiten todos los testigos como prueba inequívoca de limpieza²⁰. Los principales datos están en el enunciado del interrogatorio, que por ello reproducimos aquí; sus preguntas se formulan de tal manera que las respuestas resultan obvias, a pesar de lo cual los once testigos que comparecen —todos vecinos de Madrid y muy ancianos— aportan también algunos otros. Por lo que se refiere al Tesorero, confirma su procedencia toledana y se dice hijo de Diego Ruiz de San Pedro y nieto de Rodrigo de San Pedro, el cual fue hijo del bachiller Rodrigo “*que era letrado*”; es apellido abundante en Toledo durante la segunda mitad del siglo XV, común sobre todo entre mercaderes y en su mayoría conversos²¹. También se infiere que el apellido que siempre utilizó el Tesorero procede de su madre, que fue Marina Gutiérrez, hija de Luis Gutiérrez, y hermana de Juan Gutiérrez; de ellos no hay más noticia, pero es de señalar la aparición de estos nombres, Juan y Luis Gutiérrez, en un asunto de calado que Alonso promueve hacia 1517 ante la Santa Sede: la revocación del secreto en los procedimientos de la Inquisición²², cuestión sobre la que luego volveremos.

Con respecto a María de Pisa, las precisiones en la probanza de su hijo son aún más escuetas: sólo se dice que fue hija de Gonzalo de Pisa y éste de García de Pisa. Sin embargo, perteneció indudablemente a un importante y muy prolífico grupo familiar entroncado en Almagro y muy extendido en Castilla la Nueva y Andalucía, al que ya hemos aludido. A juzgar por los datos conocidos, —numerosos pero dispersos y confusos por la reiterada homonimia de sus miembros—, se cuentan entre ellos personajes notables, la mayoría relacionados con cargos municipales en todo el Campo de Calatrava y dedicados al arriendo de receptorías de rentas, de muy semejante trayectoria a la de Gutiérrez; asimismo otros, licenciados y bachilleres, entre los que merece mención en una generación posterior Francisco de Pisa, el famoso cronista de Toledo. Un García de Pisa fue fundador de una capilla funeraria en San Bartolomé de Almagro, que fue reedificada suntuosamente por Alonso de Pisa, protonotario, hermano de Andrés de Pisa, regidor de la villa, y de Juan Rodríguez de Pisa, Veinticuatro de Granada desde 1516 y Oidor de su Chancillería, y casado con Teresa de Villarreal; de éstos parece que fue hermana María de Pisa²³.

Por otra parte, lo sucinto de la genealogía aportada en el expediente puede explicarse por la notoria ascendencia judía de esta familia, muchos de cuyos

²⁰ Su expediente personal sería fuente de gran utilidad, pero en A.H.N. (Universidades), del Colegio de San Pedro y San Pablo de Alcalá de Henares sólo se conservan informaciones genealógicas de 1586 a 1815 y datos de colegiales entre 1611 y 1780.

²¹ Vid. CANTERA BURGOS, F.— LEÓN TELLO, P., *Judaizantes del Arzobispado de Toledo habilitados por la Inquisición*, Universidad de Madrid, 1969, y GÓMEZ-MENOR, J., *Cristianos nuevos y mercaderes de Toledo*, Toledo, 1970.

²² F. FITA, “Los judaizantes españoles en los cinco primeros años (1516-1520) del reinado de Carlos I”, *B.R.A.H.*, 33 (1898, 2), p. 307-348. También F.J. SÁNCHEZ CANTÓN (ed.), *Floreto de anécdotas y noticias que recogió un fraile dominico español residente en Sevilla*, Madrid, 1948, p. 97-98 (*Memorial Histórico Español*, XLVIII).

²³ VÁZQUEZ CANO, *op. cit.*, (nota 17)

miembros habían sido investigados por el tribunal del Santo Oficio de Toledo entre 1541 y 1549; la pesquisa fue promovida por el fiscal, a la sazón el Bachiller Pedro Ortiz, sobre denuncias por el uso de “*cosas prohibidas a personas inhabilés*”²⁴. Entre los denunciados se mencionan no menos de veinticinco personas de este apellido, —la mayoría de Almagro, pero también vecinos de Huete, El Viso, Granada y otros lugares— todos como descendientes de un Juan Rodríguez de Pisa que fue condenado por hereje en 1485; aparecen dos Gonzalo de Pisa y un García de Pisa, ambos de Almagro, pero por el momento no es posible establecer con claridad la identificación de cada uno y concretar el parentesco con María de Pisa.

Por lo demás, esta misma fuente apoya la mencionada conexión con ese lugar del propio Gutiérrez, puesto que se documentan varios de este apellido en el Campo de Calatrava, relación que ahora podemos establecer por vía materna. Más concretamente, también entre los denunciados de Almagro en 1549 aparecen un Alonso Gutiérrez de la Caballería y un Diego Gutiérrez de la Caballería²⁵. Sobre Alonso, el expediente no da sino unas siglas junto a su nombre, referencias internas del archivo del propio tribunal que parecen indicio indudable de la mucha documentación que obraba en el de Toledo respecto a él; en cambio, sobre Diego se recoge un testimonio incluido entre varios dados en 1541 por Juan Guillén, clérigo vecino de esa villa, que afirma: “*ha sido Alcalde y Regidor, una vez cada cosa, e oydo dezir a personas muchas que de San Benito, hermita desta villa, sacaron a su madre difunta entera y así muerta la quemaron, e le visto sayos de terçiopelo y cabalgar a caballo, y traer espada ceñida y traer gorras de terçiopelo y guarniçiones en la ropa y jubones*”; hay que decir que tras este testimonio, en otra grafía se añade: “*E dixo que cree que el dicho Diego Gutierrez no fue hijo de esta mujer sino de otra*”.

Volviendo a la trayectoria de Alonso Gutiérrez, en 1493 se hace con un cargo importante, el de Tesorero de la Hermandad, precisamente sucediendo a Abraham Seneor (Fernán Pérez Coronel), que lo ocupaba y murió a los pocos meses de su obligada conversión²⁶. Al año siguiente se documenta su primera vinculación con Madrid, cuando el 29 de septiembre de 1494 adquiere un regi-

²⁴ A.H.N., Inquisición, Leg. 120, c^a 1, Exped. 6: *Causa contra Alonso Rodríguez de Pisa, de Almagro, por no haber cumplido su inhabilitación al ejercer como alcahalero. Penitenciado en 21 mayo 1549*; Exped. 8: *Causa contra el licenciado Diego Rodríguez de Pisa por no haber cumplido su inhabilitación derivada de la condena de herejía de su abuelo, Juan Rodriguez de Pisa. Penitenciado en 5 jul. 1549*; Exped. 9: *Causa contra Juan Rodríguez de Pisa, vecino de El Viso, por no haber cumplido su inhabilitación, habiendo sido alcalde ordinario y de la Hermandad y regidor de El Viso*; Exped. 21: *Apelación del fiscal sobre la inhabilitación de Gonzalo Sanchez Pisa*; Exped. 43: *Delaciones sobre personas que han usado de las cosas prohibidas siendo inhábile, 1531-42*; y Exped. 46: *Memoria de inhábiles de Almagro según la acusación del bachiller Pedro Ortiz, fiscal promotor en el Sto. Oficio de la Inquisición de la ciudad y Arzobispado de Toledo, 1549.*

²⁵ A.H.N., Inquisición, Leg. 120, c^a 1, Exped. 43 y Exped. 46, principalmente.

²⁶ A.G.S., Contaduría Mayor de Cuentas, 1^a época, Leg. 387, *apud* MARTÍNEZ MILLÁN (dir.), *La Corte ...*, III, p. 199 (nota 7).

miento de la Villa a Francisco Nuñez de Toledo²⁷, lo que debió conllevar su avendamiento en la collación de San Ginés, según se ha dicho, y la adopción del apelativo toponímico que le identifica a partir de entonces. Sin embargo, no parece que adoptara esta vecindad con carácter permanente, porque casi de inmediato, en marzo de 1495, lo permuta con Pedro Suárez Franco por otro regimiento en Toledo junto con la tesorería de la Casa de la Moneda de esa ciudad²⁸, cargo éste último que seguía detentando en 1504, según Álvarez y Baena.

Un nuevo capítulo parece abrir Gutiérrez por estos años: su conexión con Sevilla, seguramente al calor de los emergentes negocios, regios y propios, derivados de la carrera de Indias. Ya en 1496 había adquirido una Veinticuatría y la Contaduría Mayor del concejo de Sevilla, pero la constitución de la Casa de Contratación debió afianzar su presencia en la ciudad, donde aparecen desde 1510 documentos parroquiales que atestiguan su relación personal con miembros de la institución. No obstante, interesan especialmente sus relaciones con el emporio mercantil y financiero que comenzaban a controlar principalmente los genoveses establecidos allí desde los primeros años del siglo XVI, bien documentadas por ejemplo con los Centurione²⁹.

Con independencia del importante incremento de su actividad financiera que todo esto hubo de suponer, estas relaciones se revelan de especial relevancia por la significación de estos grupos en la modernización de la arquitectura sevillana, y no sólo por la construcción de sus propias mansiones sino por su papel en el comercio de mármoles italianos, tan alabados por los cronistas sevillanos, que inundarían la arquitectura doméstica hispalense a partir de entonces³⁰. Este referente será fundamental en el diseño de su futura casa madrileña, cuyo patio principal responde claramente a estos modelos sevillanos y está construido, con toda probabilidad, con materiales italianos traídos del puerto hispalense, como he estudiado en otro lugar³¹. En todo caso, con esta ciudad mantuvo el Tesorero una vinculación larga e intensa, que se prolongó durante toda su vida, como indica el

²⁷ A.G.S., Registro General del Sello, 1494-IX, f. 54 (Madrid, 29 septiembre 1494), *apud* ÁLVAREZ GARCÍA, *op. cit.*, p. 106 (nota 6).

²⁸ A.G.S., Registro General del Sello, 1495-III, f. 73, 74 y 76 (7 marzo 1495), *apud ibidem*.

²⁹ Referencias de interés en M. GIMÉNEZ FERNÁNDEZ, *Bartolomé de las Casas, II: Política inicial de Carlos V en Indias*, Madrid, C.S.I.C., 1984, especialmente p. 275-276; publica, entre otras referencias, varios asientos de la tesorería de Contratación sobre entregas del oro de Indias en 1519, por valor de más de 5.500.000 mrs., a «Gaspar Cinturion, mercader genoves, y a Pero Lopez, contador desta çibdad, en nombre del Tesorero Alonso Gutierrez de Madrid» (Archivo General de Indias, Contratación, Leg. 4675, L^oD). Asimismo, C. MORALES GARCÍA, *El pacto de Sevilla con el Imperio. Presión fiscal, deuda pública y administración en el siglo XVI*, Sevilla, 1997, p. 54-56.

³⁰ Sobre los genoveses en Sevilla, *vid.* R. PIKE, *Enterprise and adventure. The genoese in Seville and the opening of the New World*, New York, Cornell Univ., 1966, y F. MELIS, *Mercaderes italianos en España (siglos XIV-XVI)*, Universidad de Sevilla, 1976; sobre su presencia en el comercio de mármoles artísticos, C. KLAPISH-ZUBER, *Les maîtres du marbre. Carrara, 1300-1600*, Paris, 1969, p. 204-206.

³¹ TOAJAS, “Capiteles del primer Renacimiento...”, *op. cit.*

hecho de que confirmara el traspaso del Fielato del Aceite de Sevilla a su hijo Jerónimo de Pisa sólo dos días antes de morir³².

Hubo de ser también en la primera década del siglo cuando tuviera lugar el matrimonio de Alonso Gutiérrez con María de Pisa, que no está documentado pero probablemente se celebrara en Almagro poco antes de 1510, teniendo ella entre quince y veinte años. Así puede deducirse de la diferencia de edad que había entre ellos, como se dijo arriba, y también de la numerosa prole que engendraron, pues me constan documentados once hijos legítimos³³; asimismo sabemos la edad del quinto de ellos, el citado fray Alonso Gutiérrez, al que en 1560 uno de los testigos de su probanza —Diego de Villarreal, por cierto— dice conocer “*de más de treinta y ocho años*”, por lo que habría nacido hacia 1520 y, en consecuencia, se puede suponer al primogénito nacido unos diez años antes, que fue Diego Gutiérrez de Pisa.

Tal vez fuera por causa de su esposa por lo que en los primeros momentos del reinado de Carlos V se involucrase en un asunto de gran alcance respecto a la Inquisición³⁴. Alonso Gutiérrez había promovido hacia 1518 una iniciativa ante la Santa Sede para la abolición del secreto de testigos y prisiones en los procesos, propósito en que empeñó algo más que la voluntad, porque al parecer, le costó la nada despreciable suma de 12.000 ducados; para ello fueron a Roma varios comisionados entre los que estaban Juan Gutiérrez y Luis Gutiérrez, primo del Tesorero. La comisión estuvo muy cerca de lograr su objetivo ante León X, y debió hacer llegar a Castilla el borrador de una Bula, cuya promulgación, sin embargo, fue detenida mediante una contundente instrucción regia dirigida al Papa en 24 de septiembre de 1519, enviada por Carlos a Roma con Lope Hurtado de Mendoza. El 12 de octubre siguiente se fecha el Breve papal desestimando la reforma de la Inquisición.

Hay noticia de todo ello en varias fuentes, pero la de mayor interés es un expediente del tribunal del Santo Oficio de Toledo, abierto en 1531 aunque referido a los tiempos de las Comunidades. Proporciona rica información en un relato bien apegado a la realidad, con el habitual pormenor en este tipo de documentación inquisitorial. La gestión debió llevarse adelante entre 1518 y 1519, y cabe la duda de si fue emprendida considerando la coyuntura de un eventual cambio de política con el nuevo gobierno, o si la causa fue más personal, quizá inducida por un hecho que menciona uno de los declarantes. Se refiere a los movimientos

³² A.P.M., Prot. 34, f. 282-282v: *Poder otorgado por Alonso Gutiérrez de Madrid a su mujer, María de Pisa. Madrid, 22 de diciembre de 1538.*

³³ Sobre casi todos ellos tengo numerosas referencias registradas a partir de 1535 y hasta mediados del siglo XVII en escrituras públicas otorgadas en Madrid; la información más completa sobre la familia en el citado testamento de María de Pisa, de 1572, y asimismo en el de su hijo sexto, Francisco Gutiérrez de Pisa, A.P.M., Prot. 1467, f. 446-461v.

³⁴ FITA, F., *op. cit.*, transcribe el expediente inquisitorial de donde procede la información que se comenta a continuación, y asimismo la pormenorizada instrucción de Carlos V y el Breve papal, ambos de 1519, con que se concluyó este asunto. También, SÁNCHEZ CANTÓN (ed.) *op. cit.*, de donde procede la cita que sigue; v. nota 22.

de Gutiérrez entre “*personas ricas a quien tocava o podia tocar la Inquisiçion, ansy desta çiudad como de otras partes del Reyno, e que lo oyo dezir que lo comunico e lo envio comunicar con los zapatas de Toledo, e espeçialmente con el maestre escuela que es difunto, e que no hallo buena respuesta en ello. Preguntado a quien oyo dezir lo susodicho, dijo que no se acuerda particularmente de persona alguna a quien lo oyese dezir, e que oyo dezir sobre lo susodicho que avia estado presa la muger del dicho Tesorero*” (declaración de Garci Álvarez de Toledo, llamado “el Rico”, Toledo 15 de diciembre de 1531). Ignoro las circunstancias de este apresamiento, que bien hubiera podido ser la razón de la peligrosa iniciativa de Gutiérrez, aunque ya sabemos que no fue ella la única ni la primera del círculo familiar en encontrarse de frente con el Santo Oficio.

Por lo demás, el interrogatorio gira en apariencia —de forma bastante reveladora de la mentalidad inquisitorial— sobre si Alonso Gutiérrez había prestado en 1520 una importante suma de dinero a Juan de Padilla y sobre sus intenciones con ello, pero la progresión de las preguntas descubre la cuestión de fondo: presuponiendo el inquisidor en Gutiérrez el intento de aproximarse a los comuneros para atraerlos a su empeño, se trata de conseguir testimonios que afirmen su implicación y la de Padilla en aquella impugnación contra los procedimientos de la Inquisición. Se desprende que, en efecto, estando en Medina de Rioseco en 1520, en plena revuelta, prestó ochocientos ducados a Padilla contra un gran collar de oro propiedad de su familia, y seguramente con ese objetivo. Sin embargo, no está tan claro de qué modo los rebeldes podían ayudarle, salvo que hubiera confiado en la fuerza de la rebelión y considerado la eventualidad de una victoria. No obstante, si hemos de creer el relato del antiguo mayordomo de la casa paterna de Padilla, que intervino como mensajero en el asunto, el contacto no fue muy prometedor, puesto que ante los dineros del Tesorero que el criado le traía dijo “*no quisiera que ovierades tomado esos dineros de ese judio porque bien sé tras qué anda*” (declaración de Pablo Carasa, Toledo 8 noviembre de 1531).

En estas circunstancias, el Tesorero no abandonó los contactos con los nuevos cortesanos recién llegados de Flandes, ni en éste ni en los demás negocios profesionales. Constan las ofertas pecuniarias del grupo a Jean Le Sauvage en pro del asunto de la Inquisición, y asimismo las conversaciones con Adriano de Utrech en 1519 en Barcelona; sin embargo, ahí se embarrancó la cuestión porque se produjo de inmediato la instrucción real enviada al Papa, cuyo redactor, según Fita, debió ser el propio Cardenal, como parece desprenderse del texto por la expresa justificación de su actuación, como si quizá hubiera prestado oídos más receptivos en un primer momento a las peticiones de los conversos.

Con todo, la fortuna de Gutiérrez de Madrid siguió en ascenso en estos nuevos tiempos, porque a la llegada de Carlos de Gante se apresuró a tomar su partido durante los difíciles días iniciales de su reinado. Del 3 de mayo de 1519 es un conocido contrato por el que se hace con las rentas de los tres Maestrazgos de las Órdenes de Santiago, Calatrava y Alcántara más “*todo el oro e otras cosas que han venido e vinieren de las Indias*”, comprometiéndose hasta 1522, a anua-

lidades de 200.000 ducados en pagas trimestrales para los gastos de la casa real³⁵. Poco después llegaría a la cumbre de su carrera en la Corte, obteniendo primero la tenencia de la Contaduría Mayor de Hacienda, en 1521, al hacerse con la titularidad el Duque de Béjar, para convertirse a continuación en Receptor General de las Rentas en 1524, tras una de las reformas hacendísticas planteadas por el Emperador, cargo éste que, aunque fue transitorio por otra reestructuración inmediata, le ocasionó más penas que satisfacciones, pues al decir de Martín de Salinas, había quedado “*despojado de mucho favor y con muchos pleitos a cuestras*”.

Desde 1530, con la muerte de Béjar y la asunción de funciones por Francisco de los Cobos en la hacienda imperial, su posición parece menos sólida, aunque Carande sugiere que es voluntario su apartamiento de puestos políticos una vez alcanzada economía personal tan floreciente, a lo que habría que añadir lo avanzado de su edad, que para entonces debía alcanzar los setenta años. Sin embargo, mantuvo siempre la confianza de Carlos V y parece que el apoyo de Tavera como Presidente del Consejo Real, reconociendo todos, incluso sus enemigos, su especial habilidad e inteligencia para obtener recursos y, de hecho, había jugado un relevante papel en la gestión de los dineros que fueron necesarios a tan importantes empresas para los intereses reales como, primero, el problema de las Comunidades y después los gastos de la coronación de Bolonia.

En sus últimos años fue solicitado su asesoramiento en más de una ocasión por la Corona, y de su conocimiento sobre la Hacienda real de Castilla y sus posibilidades financieras da fe la redacción de un memorial singular y anticipador, al decir de los expertos, que dejó escrito en 1536³⁶. Estos servicios se le apreciaron hasta el final, como demuestra el aposentamiento de la Emperatriz Isabel durante la primavera de 1535 en su recién estrenada casa de Madrid, donde daría a luz a su hija Juana de Austria. No podía sospechar entonces el Tesorero que eso costaría a sus hijos unos años después desmembrar parte de sus Mayorazgos, ni tampoco que gracias a ello queda hoy en Madrid algún vestigio material de su memoria.

LA FAMILIA DEL TESORERO Y EL MONASTERIO DE SAN MARTÍN DE MADRID: SU CAPILLA FUNERARIA

El asentamiento de Alonso Gutiérrez en Madrid se produjo en esta última etapa de su vida, como dijimos. En las subastas llevadas a cabo por la Corona de los bienes confiscados a los exceptuados tras las Comunidades de Castilla, había adquirido un importante patrimonio de bienes raíces del mayorazgo de Pedro de Sotomayor, uno de los procuradores de Madrid en la Junta de Ávila de 1520, que fue ajusticiado en Medina del Campo en el 13 de octubre de 1522³⁷. Sobre estos bienes, que incluían

³⁵ CARANDE, *op. cit.* (nota 7 y nota 10). Este contrato quedaría modificado a partir de 1 de enero de 1520, en que se estipula en 100.000 ducados anuales, retirándosele la cobranza de las Indias.

³⁶ CARANDE, *ibidem*, y MARTÍNEZ MILLÁN (dir.), *op. cit.*, p. 203 (nota 7).

³⁷ La sentencia de ajusticiamiento de Pedro de Sotomayor en *CODOIN*, XI, Madrid, 1847, p. 455. Sobre las confiscaciones a los comuneros, A. DANVILA, *Historia crítica y documentada de las*

también varias fincas rústicas en la Tierra de Madrid, de inmediato fundan el Tesorero y su esposa María de Pisa su propio Mayorazgo, constituido en 1525, y emprenden la reconstrucción de las casas de Sotomayor junto al Priorato de San Martín, que en adelante serían las suyas principales. Las obras que las convertirían en el edificio seguramente más suntuoso de Madrid se documentan desde 1526 hasta el verano de 1535³⁸.

Es precisamente en ese año cuando culmina sus tratos con el Prior del Monasterio de San Martín para fundar una capilla que perpetuara su memoria y la de sus descendientes, también destinada a ser una de las más importantes de la Villa. Todo desapareció a principios del siglo XIX con el derribo de la iglesia monástica, pero ha pervivido generosamente en los documentos, de manera que la información es abundante para aproximar al menos el gran empeño que el Tesorero y sus sucesores pusieron en la magnificencia de su imagen pública y el ornato de su fama³⁹ (fig. 1).

Sin embargo, la intención del Tesorero iba mucho más allá, según informan las escrituras de las capitulaciones para la fundación de la capilla. Pretendió en realidad construir un monasterio de monjas junto a sus casas que, según se dice, en 1535 ya había comenzado a edificar, aunque, la cuestión también había ya desencadenado un pleito por parte del Priorato de San Martín, considerando que era perjudicado con ello: “*queria el dicho Tesorero edificar un monesterio de monjas junto del dicho Priorato y en los distritos de su parrochia, de lo qual venia gran perjuicio al dicho Priorato e se habia reclamado, e por parte del dicho Tesorero Alonso Gutierrez se avia procurado edificar e edificaba el dicho monesterio, de lo qual esperaba muchos gastos e pleitos, a cuiu causa el dicho señor Abad en persona avia ido a la dicha villa de Madrid a defender su justia y comunicar el negocio con letrados; y que al fin, viendo los inconvenientes e gastos que se esperavan del dicho pleito, se avian convenido*” (infra documento 2).

Debió de empezar su construcción, por tanto, de forma casi simultánea a la de la casa, seguramente utilizando los mismos maestros y materiales; ignoro por el momento en qué sitio se planeó, pero tal vez pudo ser en la manzana fronteriza de las casas principales —al sur de la plaza actual—, en unas casas cuya compra por el Tesorero consta en 1532 y que, aunque con linderos difíciles de interpretar, daban a la “*calle Real*”, es decir, la que subía de San Ginés a San Martín⁴⁰.

Comunidades de Castilla, Madrid, R.A.H., 1898-1900, t. V; J. PÉREZ, *La revolución de las Comunidades de Castilla (1520-1521)*, Madrid, Siglo XXI, 1977.

³⁸ TOAJAS, “Memoria..”, *op. cit.* y “Capiteles ..”, *op. cit.*, donde he analizado las principales características y elementos de su arquitectura.

³⁹ Recogemos los documentos conocidos sobre la capilla y transcribimos en el apéndice final los más relevantes nunca transcritos ni aprovechados con anterioridad. Las capitulaciones y fundación de la capilla en Documentos 1 y 2, *vid. infra*; esta documentación fue mencionada por M. ESTELLA, “Artistas madrileños en el Palacio del Tesorero (Descalzas Reales), el Palacio de Pastrana y otros monumentos de interés”, *A.E.A.*, 229 (1985), p. 52-65.

⁴⁰ A.P.M., Prot. 103, H. Sánchez, f. 10-12. *Compra de casas por el Tesorero Alonso Gutiérrez, vecino de Madrid, a Alejo Claros y Maria López, su mujer. Madrid, 28 noviembre de 1532*. La designación de calle Real a la que hacía el eje sur norte del arrabal de San Martín se repite en el documento que citaremos en nota 45.



Fig. 1.- Plazuela de las Descalzas de Madrid con la iglesia de San Martín al fondo. Grabado según Diego de Villanueva, 1758 (Madrid, Biblioteca Nacional).

En cualquier caso, e independientemente de sus fines piadosos, de este proyecto se infiere un propósito de mayor ambición, incorporar un signo social de rango nobiliario y también crear un escenario mucho más magnífico para su memoria funeral, que es de suponer habría sido la futura iglesia monástica misma. La preocupación de los benedictinos ante el caso —que mereció incluso el traslado a Madrid del Abad de Silos— lo impidió, si bien cabe añadir que no habría de lograr igual efecto veinte años después, cuando la iniciativa fue de la hija del Emperador, la Princesa de Portugal, para su función de franciscanas descalzas.

Ante tamaños problemas, Gutiérrez hubo de tomar la decisión de adquirir una de las capillas de la propia iglesia prioral, pero evidentemente logrando a cambio ciertas facilidades que explican las generosas condiciones de la Capitulación. En primer lugar que pudiera incorporar tanto suelo cuanto deseara, incluyendo anejos que eran parte del Monasterio: *“Que los dichos Abad y Prior le den suelo bastante en la dicha Yglesia para hazer la dicha Capilla, conviene a saber una capilla que fue de Calagraño, clerigo, y la sacristia que agora es de la dicha yglesia, y el suelo que mas fuere tomar della en la clausura y porteria con entrada por una nave de la dicha Yglesia, e si quisiere el dicho Thesorero hazer una puerta o postigo para entrar desde la plaza en la dicha Capilla que lo*

pueda hazer”. Y no sólo eso, sino que se acepta que realice los derribos necesarios para su proyecto: “*Que porque la dicha Capilla ha de ser de cruzeria e requiere tener gruesas paredes de cal e canto de mamposteria, se ha de quitar el arco que esta ante la Capilla Mayor e la dicha capilla del clerigo Passaro e fazerse pared gruesa e sin arco, o en otra qualquier suerte que se requiera derribar alguna pared e tornalla hazer de mejor obra, que lo pueda hazer sin contradicion alguna*”. El Tesorero exige además que todas las gestiones necesarias con la Orden Benedictina debían tenerlas resueltas los frailes en el plazo de treinta días.

Aunque seguramente sin comparación con lo que había pretendido, ciertamente la Capilla del Tesorero debía ser monumental; de hecho competía con ventaja con la propia capilla mayor, a cuyo costado se abría, y de la que hubo de derribarse uno de los arcos para construirla. Su tamaño y planta pueden apreciarse en el único documento gráfico que he localizado sobre ella, los planos de 1814 para la construcción de una nueva iglesia parroquial que se construyó muy poco después del derribo de la monástica⁴¹, de lo que, en efecto, da sucinta nota Mesonero en 1831⁴² (fig. 2). También pueden dar idea de sus dimensiones las del retablo que se encargó para completar el conjunto años más tarde, al que después nos referiremos detenidamente; en el concierto pactado al afecto entre María de Pisa y Diego de Urbina se estipula que “*el alto del dho retablo tenga desde el asiento que sobre el altar hasta la punta del remate treynta y tres pies, y de ancho de bibo a bibo sin los buelos veynte pies*”⁴³, es decir, cerca de doce metros y medio de alto por unos siete metros y medio de ancho. Esa impresión de preeminencia de las capillas, la principal la del Tesorero, es precisamente la que transmite Ponz cuando se refiere a ellas⁴⁴: “*Esta iglesia, que se construyó por los años de 1600, es, en lo interior, pequeña para tanta feligresía y concurrencia de gentes; pero si no*

⁴¹ A.H.N., Mapas, planos y dibujos, nº 248, nº 249, nº 250 y nº 251; proceden de Clero, San Martín, Lº 8568. Los cuatro se hacen para la construcción de una iglesia nueva en lo que quedaba del Monasterio de San Martín, autógrafos a tinta sepia y aguadas gris y roja. Los tres primeros están firmados por J.M. de Inclán, fechados en Madrid a 16 de noviembre de 1815 y son los planos del proyecto: nº 248, los alzados longitudinal y transversal de la iglesia; nº 249 y nº 250, dibujos de planta “*de la parte que ...de el Monasterio de San Marín de esta corte se toma para la havilitacion provisional de parroquia*” (piso bajo y primer piso). El nº 251, que aquí reproducimos, es de otra mano (“*Fecit Joaquín San Martín y Medina*”) y va sin fecha, pero indudablemente realizado con el mismo motivo para describir el estado actual del sitio.

⁴² “*El convento [de San Martín] es vasto, y la iglesia fue destruida en tiempo de la invasión de los franceses, desapareciendo muchas presiosidades que contenía (...). En el día se ha habilitado la iglesia con harta sencillez*”, R. DE MESONERO ROMANOS, *Manual de Madrid. Descripción de la Corte y de la Villa*, Madrid, 1833 (1ª ed. 1831), p. 137-138 [ed. facsimilar Madrid, 1990].

⁴³ La escritura de concierto de este retablo, otorgada en Madrid el 20 de julio de 1570 (A.P.M., Prot. 269, G. Testa, f. 257-259), y el finiquito, otorgado en Madrid el 3 de junio de 1583 (A.P.M., Prot. 575, D. de Henao, f. 302-303), transcritos en T. DE ANTONIO, *Pintura española del último tercio del siglo XVI: Navarrete, Carvajal y Urbina*, Madrid, Universidad Complutense, 1987, t. III, p. 1403-1410 y 1490-1491.

⁴⁴ A. PONZ, *Viaje de España*, Madrid, 1772-1794, t. V. Se cita por ed. Madrid, Aguilar, 1988, vol. 2, p. 128-129.

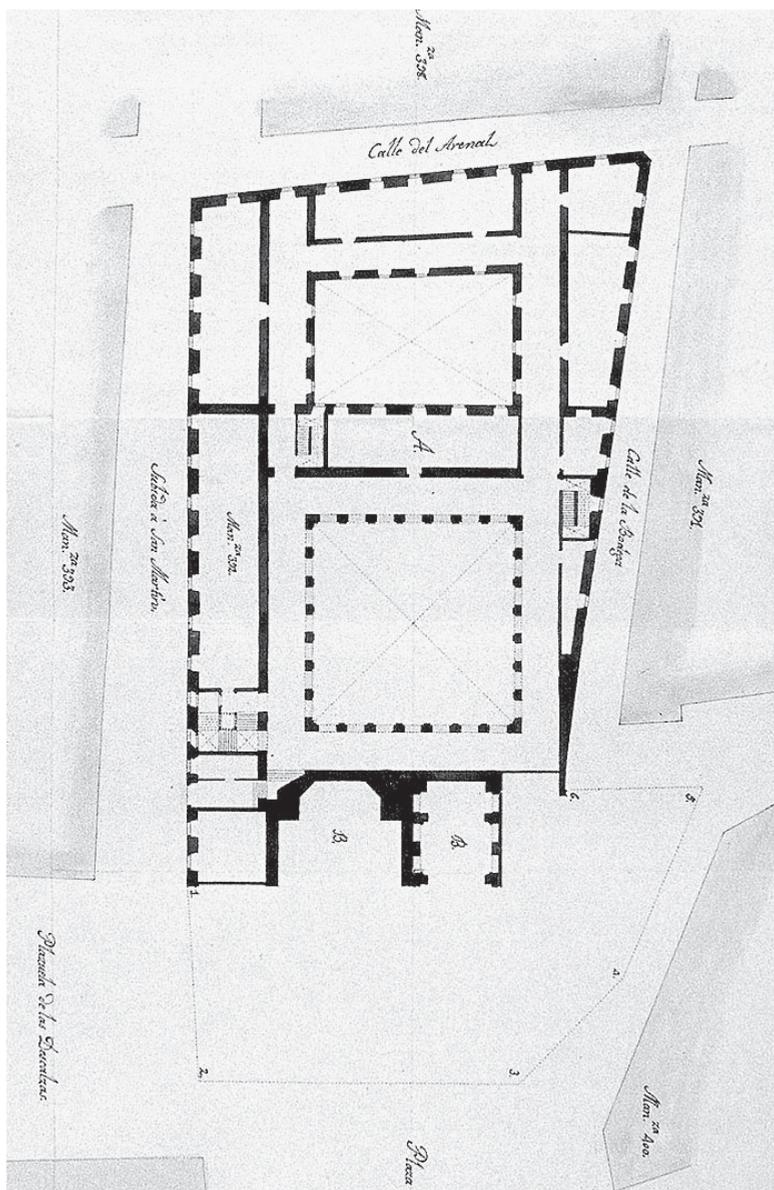


Fig. 2.- Plano de la Capilla del Tesorero Alonso Gutiérrez (B, izquierda) en los restos de la iglesia del Monasterio de San Martín de Madrid en 1815. Dibujo a tinta y aguada, firmado por Joaquín San Martín y Medina, con la siguiente leyenda: “Planta que demuestra el Convento y Parroquia de San Martín según hoy se hallan.- A: Convento.- B: Capillas de la Iglesia que hoy existen.- 1.2.3.4.5.6: sitio que ocupaba la Yglesia Parroquial de San Martín”. (Madrid, Archivo Histórico Nacional).

estuviese desfigurada con grandes aberturas para capillas poco menores que ella, se vería un orden dórico regular y que Gaspar Ordóñez, que la construyó, había seguido buena escuela". De su arquitectura, que como gótica no es objeto de su atención, sólo dice eso, "*un edificio cuadrilongo, liso y llano, a la manera que llaman gótica*".

Pero el empaque de la obra del Tesorero debía resultar aún mayor en comparación con la iglesia misma; se ha de tener presente que aún mantenía su edificio primitivo: ¿quizá un cuerpo de piedra, ladrillo y tapial con armadura de madera en la nave? Algo muy semejante a eso debía ser la iglesia de San Martín en siglo XVI, porque no parece haberse modificado hasta comienzos del XVII, con la obra a que se refiere Ponz y que describe siempre la historiografía madrileña posterior. Esta transformación debió consistir en un revestimiento interior de elementos clasicistas y bóvedas de cascarón para ocultar lo antiguo, de forma semejante a lo que puede verse todavía hoy en las escasas iglesias medievales madrileñas que han sobrevivido, todas con arreglos de ese tipo. Sin embargo, en este caso la intervención también implicó el cambio de orientación de la nave, posiblemente para ganar alguna superficie, pero también para hacer fachada a la para entonces ya existente plazuela de las Descalzas, sobre cuya génesis podemos aportar algunas noticias.

En efecto, la plaza deriva en última instancia de la presencia de las posesiones de Alonso Gutiérrez, tanto sus casas principales como las que tuvo anejas hasta el lado fronterero de ellas, en las que viviría María de Pisa tras la venta de las primeras a la Princesa de Portugal para su Monasterio (fig. 3). La morfología de este enclave urbano toma cuerpo, por tanto, con estos edificios, pero el espacio que circundaban no estaba completamente libre, porque se situaban todos alrededor de un recinto que pertenecía al priorato benedictino y que, al menos en 1570, se utilizaba como parte de su cementerio parroquial. Fue en esa fecha cuando este lugar, así delimitado por las fincas del Tesorero, se despejó formando la superficie de la plaza a costa del Monasterio de San Martín y por intervención de persona más poderosa que él: se documenta todo ello en una escritura de donación en que los monjes de San Martín hubieron de ceder nuevamente ante Juana de Austria, cuando ésta solicita regalen a su monasterio la parte de cementerio que tenía San Martín "*a las espaldas del altar mayor*" y que venía a alcanzar hasta la puerta de la iglesia de las Descalzas estorbando su acceso y afeando su arquitectura.⁴⁵

⁴⁵ A.P.M., Prot. 544, Diego de Henao, f. 762-768, *Cesión y donación del Monasterio de San Martín de Madrid al Monasterio de las Descalzas Reales de una parte de su cementerio*. Madrid, 27 junio, 12 agosto y 8 agosto de 1570. Lo sustancial del documento dice:

"(...) la iglesia parrochial del nuestro Priorato de Sant Martin de Madrid tiene por çimiterio por la parte de la puerta de la dicha iglesia toda la plaça hasta tocar con todas las casas que estan enfrente de la dicha puerta y acera de la iglesia, y por la parte de la porteria del dho Priorato y espaldas de la capilla del altar mayor toda la calle Real, y mas entra por la plaça questa delante de las casas y Monasterio de las señoras Descalças hasta mas adelante de la puerta principal que solia ser de las dichas casas, (...) la Serenisima Princesa Doña Juana de Castilla [tachado: y Reyna de Portugal], nuestra señora, a tratado y pedido al muy Rev^o y Magnifico señor Fray Juan de Bobadilla, Abad del



Fig. 3.- Vista del Monte de Piedad de Madrid con la portada (derecha) de la casa de María de Pisa y sus hijos, Fotografía 1875 ca. (Madrid, I.P.H.E., Archivo Ruiz Vernacci).

Alonso Gutiérrez murió sólo tres años después de iniciada su capilla, por lo que , aunque las obras avanzaron con presteza, no debió llegar a ver más que parte de su arquitectura, cuya autoría es prácticamente el único dato que desconocemos, aunque previsiblemente haya que atribuirlo a Miguel de Hita, prestigioso alarife del Concejo que había dirigido la obra de la casa. Pero sí dejó previsto lo necesario para que María de Pisa la llevase adelante, otorgándole un poder

dicho Monasterio del Cuerpo Sancto de Silos cuya afiliacion es este dicho Monasterio, que se le dé para Su Alteza e para su Monesterio de las Descalças que tiene en esta dicha villa junto a esta dha nuestra casa y monesterio el çimenterio que esta nuestra casa tiene desde la esquina de la delantera de la casa del Monesterio de las Descalças de Su Alteza hasta la otra esquina de la otra casa que esta en frente de las casas del dicho Monesterio de Su Alteza delante de las espaldas de la capilla del altar mayor deste dicho Monesterio, por manera que lo que Su Alteza pide se le dé y done es lo que esta desde las dichas dos esquinas dentro en la plaçuela hazia la puerta de la yglesia de las dichas Descalças de largo a largo de esquina a esquina, por manera que para esta dicha casa se quede por çimenterio toda la calle que esta delante de la portería y capilla del dicho altar mayor de largo a largo desde las dichas dos esquinas a este dicho Monesterio con todo lo demas que tiene (...)".

general dos días antes de su muerte, “[...] porque podría ser que avrianse mudar algunas mandas e legados en el dicho testamento contenidos, asi cerca de la yns-titucion de la Capilla que tiene fecha e edificada en la dicha iglesia de San Martin e de la dotacion della, e de las otras cosas concernientes a su enterra-miento e dispusicion de su anima, e de todo lo otro quanto es en el dicho testa-mento, que él para todo ello daba e dio poder cumplido e bastante segund e como él lo podría faser a la dicha señora doña María de Pisa, su muger, para que pueda por él quitar e mudar e añadir el dicho testamento en lo que la dicha seño-ra doña María quisiere e por bien tuviere [...]”⁴⁶.

A juzgar por las innumerables noticias documentales recogidas, María de Pisa no defraudó la confianza que en ella muestra el Tesorero y, en efecto, se ocupó no sólo de culminar la obra de la capilla, sino constantemente de la admi-nistración de sus bienes, inversiones y rentas, que incluían propiedades en dife-rentes y lejanos lugares (por ejemplo, una heredad en Agaete Gran Canaria), así como de la tutela de sus hijos y nietos, y sus mayorazgos, que se sucedieron varias veces por la muerte prematura de los herederos y le debieron generar no pocos quebraderos de cabeza, y quizá de ánimo. No es ocasión de detenerse en sus hijos, pero anotaremos que el mayor fue Diego Gutiérrez de Pisa, en quien fundaron Mayorazgo en 1525 sobre las posesiones madrileñas entonces adquiri-das; de él da abundante noticia Fernández de Oviedo porque pasó a las Indias como gobernador de Veragua en 1541, donde murió en 1545 asesinado por un cacique indio tras cuatro años de gobierno muy poco honorable. Parecida trayec-toria hizo Felipe Gutiérrez, el tercer hijo varón del Tesorero, que también fue a poblar Veragua en 1536, de donde huyó abandonando a su gente para ir a morir a Perú a manos de Gonzalo Pizarro. Del siguiente, que fue fray Alonso Gutiérrez, franciscano en Salamanca, ya se ha hablado. Sí vivieron siempre en Madrid los restantes hijos del matrimonio; fue el segundo Gonzalo de Pisa, en quien funda-ron un segundo mayorazgo, al que más tarde se incorporó el primero, tras fene-cer la descendencia del primogénito Diego; de ambos mayorazgos fue deposita-rio durante varios años el sexto hijo, Francisco Gutiérrez de Pisa, clérigo y cura de Colmenar Viejo, viniendo a pasar finalmente todo el patrimonio vinculado a Jerónimo de Pisa, séptimo hijo varón, que fue regidor de Madrid, y de él a su hijo Alonso Gutiérrez de Anaya y sus descendientes. Sus hijas fueron María Gutiérrez de Pisa (o de Toledo), casada con don Bernardino de Mendoza, señor de Cubas y Griñón, y asimismo regidor del Concejo de la Villa; Ana de Toledo, casada con Luis Laso de Mendoza, señor de Yunquera; Marina de Pisa, que en 1572 era aba-desada de las Dueñas en Sevilla, e Inés de Pisa, monja en la Concepción Francisca de Madrid.

Así pues, fue doña María quien llevó adelante la obra de la capilla ocupán-dose en primer lugar de los sepulcros, que, no obstante, debieron encargarse antes de la muerte de Alonso Gutiérrez y debían estarse ejecutando ese año, lo que indi-

⁴⁶ A.P.M., Prot. 34, f. 282-282v. *Poder de Alonso Gutiérrez de Madrid a María de Pisa. Madrid, 22 diciembre de 1538* (ya citado en nota 32).

ca de nuevo la rapidez con que todo se quería y la resolución que siempre se adivina en el carácter del Tesorero (*vid. infra* documento 3). Hay que recurrir de nuevo a la descripción de Ponz, y a la más sumaria de Álvarez y Baena, que los vieron ya arrimados a los muros, aunque fueron hechos para ser colocados en el centro de la capilla, ante el altar mayor, y así estuvieron hasta 1684, según la inscripción que estaba en la misma capilla y también transcribe el abate. Se hicieron, por tanto, como se preveía en las Capitulaciones: “*Yten, que pueda el dicho Thesorero o sus descendientes aver sus enterramientos de bulto en medio de la dicha Capilla o a la parte que quisieren e no pueda haver otro bulto de ninguna persona para siempre jamas*”. Indudablemente también en esto se siguió el modelo de disposición de mayor prestancia, de uso acreditado desde tiempo atrás, como en la Capilla de don Álvaro de Luna en la catedral de Toledo —que tomamos aquí por ejemplo (fig. 4)—, y en tantos otros casos, incluidos los del máximo relieve, como la del Príncipe don Juan en Santo Tomás de Ávila y la de los propios reyes en Granada, con las que por lo demás no pretendía rivalizar la de Gutiérrez.

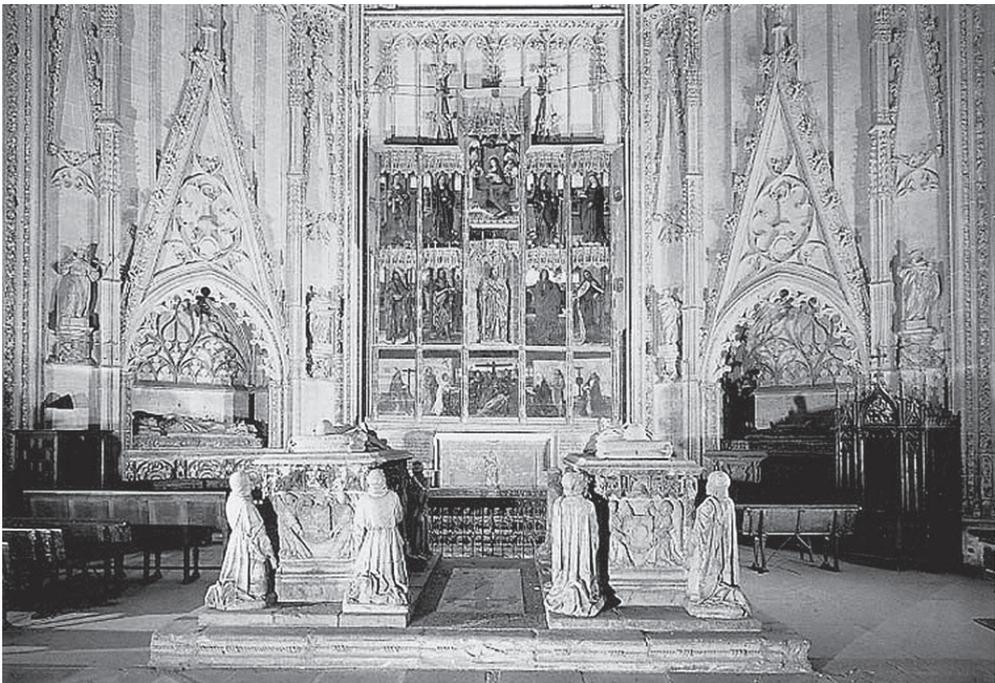


Fig. 4.- Capilla de Santiago, Catedral de Toledo, 1430-1489.

Eran “dos bellos sepulcros de alabastro, con sus bustos echados, y sus inscripciones todo esquisitamente labrado”, según Álvarez y Baena; para Ponz, “dos grandes urnas sepulcrales con figuras echadas, y son de los señores que dice esta inscripción, puesta en la del lado del Evangelio: “Estos bultos mandaron hacer los muy magníficos señores Alonso Gutiérrez, Contador Mayor del Emperador Rey Don Carlos, y su Tesorero General, y de su Consejo; y doña María de Pisa, su mujer. Acabose a 10 de septiembre de 1543”. (...) Estaban antes en medio de la Capilla y, por tanto, es regular que las urnas tuviesen labores por los cuatro lados; como después los arrimaron a las paredes, solamente se ven los tres, y en ellos figuran escudos de armas, mascaroncillos, niños, figuritas quiméricas, hojas y otras muchas cosas al estilo de Berruguete, de quien se sospecha que sean o, a lo menos, de alguno que lo imitó. La estatua del varón se representa armada; y el todo de la obra es de lo mejor que hay en Madrid, según aquel estilo, semejante a lo de la Capilla del Obispo, junto a San Andrés”⁴⁷. Como suele, echa mano de Berruguete para identificar genéricamente la manera escultórica de la época, pero sí indica la buena calidad que vió en ellos y la alusión a la Capilla del Obispo también es significativa en cuanto se la evocara.

Su autor fue Pedro de Goitia, entallador activo en Madrid y sus alrededores por estas fechas, aunque la documentación no es del todo clara⁴⁸. Parece que debió hacerse con la obra en 1538, tal vez por no poder atender el encargo Francisco Hernández, artífice mucho más reputado que poco antes había comprometido precisamente con el Obispo de Plasencia, don Gutierre de Vargas y Carvajal, las esculturas de su capilla en San Andrés (luego traspasadas a Giralte, como se sabe) y que en ese momento se ocupaba en las recién encargadas por el de Calahorra, don Pedro de Castilla, para el Monasterio de Santo Domingo. Se deduce todo esto del hecho de que, en diciembre de 1538, Hernández se encargó de labrar “un paje de alabastro para los bultos que el señor Tesorero tiene fechos e face”. Sin embargo, quizá nada más hizo porque cinco años más tarde, en septiembre de 1543, María de Pisa, por medio de su representante, afirma que Pedro de Goitia había labrado sus sepulcros, cuando se dan por entregados de la estatua del tal paje que se había quedado en Santo Domingo y ellos habían venido reclamando a esa comunidad (*vid. infra* documento 3). Según identificación de M. Estella, se han conservado dos fragmentos de ellos, que guarda el Museo Arqueológico de Madrid; son dos medias camas con sus medias figuras, masculina y femenina respectivamente, de regular factura aunque bastante maltratadas,

⁴⁷. A. ÁLVAREZ Y BAENA, *Compendio histórico de las grandezas de la coronada villa de Madrid, corte de la monarquía de España*, Madrid, 1786, p. 60. PONZ, *op. cit.*, *ibidem*. Las transcripciones de los epitafios ya mencionadas en ÁLVAREZ Y BAENA, *Hijos de Madrid ...*, *op. cit.*, p. 21-24.

⁴⁸ M. ESTELLA, “Artistas madrileños ...” *op. cit.*, p. 58-60 (nota 39) y “Los sepulcros del Tesorero Alonso Gutiérrez y su esposa María de Pisa”, en: *Arte funerario. Coloquio internacional de Historia del Arte*, Universidad Nacional Autónoma de México, 1987, p. 219-225. Publica en ambos casos dos referencias documentales: A.P.M., Prot. 10, Román, s.f., Madrid, 11 diciembre de 1538 y A.P.M., Prot. 37, Méndez, f. 648, Madrid, 18 septiembre de 1543; transcribimos la última, *vid. infra* documento 3.

cuya procedencia la citada autora no documenta suficientemente para apoyar la identificación y por mi parte tampoco ha sido posible aclararlo por el momento.

La capilla se concluyó en 1543, según rezaba la inscripción conmemorativa que se debió colocar al efecto, también transmitida por Ponz y ahora corroborada por los documentos. En efecto, los remates se culminaron en octubre de este año, plazo que se estipula en las condiciones para la obra de la sacristía, que incluyó también la construcción de unas tribunas alrededor del recinto y los asientos para tres altares (*vid. infra* documento 4). A juzgar por el precio y el tiempo para hacerla, no debía ser de envergadura; lo más interesante tal vez sea la instalación de tribunas, de uso habitual en estos espacios reservados, que ampliaban el espacio disponible y ofrecían lugar reservado pero preeminente para seguir las ceremonias religiosas. En este caso se realiza circundando todo el espacio posible, adornándose con baranda de claraboya de yeso y viguería moldurada al romano.

Parece evidente que hubo que completarse el conjunto con el adecuado mobiliario sacro, pero ignoramos qué pieza se instalase en el altar principal hasta que fue hecho el retablo encargado a Diego de Urbina más de veinte años después, el 20 de julio de 1570, como se ha dicho⁴⁹, “*que le hara conforme a la traza que del esta fecha, que queda en su poder firmada de la dha señora María de Pisa*”, comprometiéndose a ejecutarlo en el plazo de dos años. Se pagaron por él mil doscientos ducados.

Era una obra moderna y de calidad, como se ve en la detallada memoria de condiciones contenida en la escritura, que su enorme parecido con el que muy poco antes se había instalado en las Descalzas Reales, de mano de gaspar Becerra (fig. 5). Todo de madera de Cuenca, debía llevar “*lo que toca a los mienbros en general puesto en razon de arquitectura*”, cuya estructura se apoyaba en “*diez columnas que a de llevar el dicho retablo [que] an de ser de todo relieve*”, es decir, un alzado de dos cuerpos con tres calles y ático compuesto en órdenes superpuestos; la claridad de la arquitectura debía enriquecerse con detalles ornamentales, tanto en los soportes, donde “*todo lo que se muestra estriado de columnas y traspilares lo sea muy bien acabado*”, como en los “*dos banquillos que bienen sobre los frisos que atraviesan el dicho retablo [que] an de ser hechos de colores sobre el oro, un follame grabado y ayudado*”. No sólo éstas, sino todas las piezas habían de ir doradas, “*talla, ynsanblaje y escultura, por manera que ninguna cosa que dél se pudiere ver quede sin que sea dorado*” y “*sea oro fino y que no se pueda gastar ni gaste plata alguna*”. Respecto al acabado, “*toda la dicha talla y remates y figuras particulares e ystoria a de ser y sea estofado de muy buenas colores diferentes aplicando para cada cosa y figuras e ystorias aquello que mejor le conbenga, asi en los ropajes como en la talla*” y tales colores “*an de ser y sean gastadas sobre oro y descubierto el oro grabado y hechas diferençias de labores en todas las ropas*”. Asimismo, se hace referencia a la decoración que debía concentrarse en la parte superior, puesto que “*que los*

⁴⁹ Vid. nota 43.

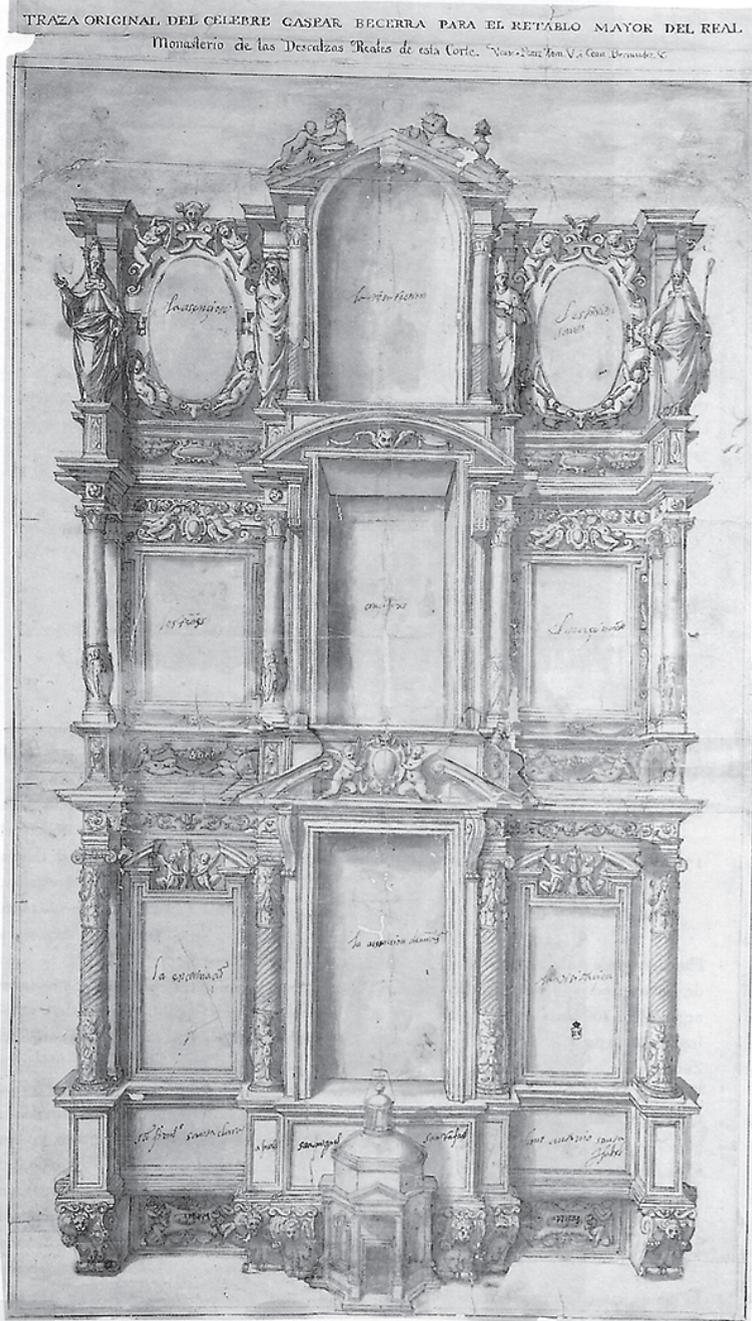


Fig. 5.- Dibujo del retablo original de la iglesia del Monasterio de las Descalzas Reales. Gaspar Becerra, 1563 (Madrid, Biblioteca Nacional).

remates con que acaba el dicho retablo, así el de en medio como los de los lados, an de ser de una maquina de madera cada uno dellos, labrado con los conpartimientos y figuras que en la traça se muestra y segun en ella esta dibujado, las quales dhas figuras y talla an de ser labradas de mediorreliebo y ansimismo dos figuras de birtudes que bienen a los lados”.

En la escritura se detallan igualmente las partes figurativas, combinando talla y pintura sobre tabla. Se especifican los temas en el primer caso: *“que toda la escultura de las tres ystorias prinçipales de la Encarnacion y de la Concebiçion de Nuestra Señora y de Nuestro Señor Cruzificado y Nuestra Señora y San Juan a de ser de buena escultura, ynvinçion y proporçion, acomodadas en sus cajas según la dispusiçion dellas, muy bien tratado”.* Las tablas pintadas, en cambio, quedan remitidas a lo que quedaba escrito en la traza, e incluso a eventuales variaciones: *“los quatro tableros grandes, y los dos pequeños del banco, y los dos de los remates de los obalos, an de ser muy bien beneficiados y reparados”*, para que *“despues de estar ansi los dichos tableros, an de ser pintadas en ellos las ystorias que estan o se dieren por escrito, de muy buena manera e ynbençion y muy bien acabado y colorido, lo mejor que se pudiere hazer”.* Por último, iban esculpidas *“dos figuras de señor San Pedro y San Pablo que bienen a los lados de la custodia sean de medio cuerpo arriba y de bajorreliebo”.* Según lo dicho, puede suponerse que la calle central estaría ocupada por las composiciones escultóricas, situándose el Calvario en el ático y la Encarnación en el centro, puesto que, según las fuentes, ésta fue la advocación de la capilla, y las pinturas ocuparían los cuatro huecos laterales y los óvalos, que se han de suponer rematándolas.

Como se ve, no puede ser más semejante al de las Descalzas, al que evidentemente se pretendió emular. Es lástima que de sus restos no se tenga noticia. Es el que vió Ponz, con algunas adiciones que lo afeaban, dedicándole un comentario no muy entusiasta pero certero: *“Los altares colaterales son malísimos; pero el mayor, compuesto de tres cuerpos con columnas, es, en arquitectura y pintura, de aquel estilo ya reglado, aunque seco, que se usaba al fin del reinado de Carlos V. Así, no lo hubieran echado a perder con graderías y tallas muy dignas de quitarse de allí”.* Posiblemente no logró la turgente riqueza volumétrica y plástica que, a juzgar por el dibujo, tendría el de Becerra, con una huella de la manera italiana de la que Urbina carecía. De todos modos, T. de Antonio ha señalado la relación de ambos artífices durante la década de 1560, cuando, quizá ya diseñando Becerra el retablo de las Descalzas, le traspasó en 1563 otro encargo regio, la pintura de unas sargas para San Jerónimo el Real; por lo demás, precisamente en 1570 moría Becerra y Urbina tenía ya encargos cortesanos, ocupándose ese año con Alonso Sánchez Coello de los aparatos que se preparaban en Madrid para la entrada solemne de la reina Ana.

Todo ello sugiere que la elección del pintor por María de Pisa apuntaba, dentro del ambiente local y en el momento, a lo más próximo a la cumbre. Por otra parte, Diego de Urbina, hombre culto y bien reputado, era miembro de una familia de artífices de larga tradición en Madrid, los Ampuero. Su padre, Pedro de Ampuero, había trabajado como pintor y estofador, con los entalladores Pedro de Alviz (o Albis) y Hernán Pérez en varias obras de importancia en el Madrid de

los años veinte y treinta, y es muy probable que trabajase también para el Tesorero, porque entre las escasas fuentes primarias localizadas sobre la construcción de sus casas principales (Descalzas Reales) constan Hernán Pérez de Alviz y Juan Navarro, canteros, como autores de la baranda de balaustres que se hizo para el patio principal en diciembre de 1533. Por ello, aunque la ejecución de la escultura del retablo es cuestión no aclarada, aunque hay que considerar la posibilidad de que alguno de sus dos hermanos pintores, Francisco y García de Ampuero, —compañeros los tres constantemente en obras de pintura y estofado durante los años centrales del siglo—, trabajase también como tal entallador. En otro sentido, T. de Antonio también ha señalado la relación bastante estrecha entre Urbina y Giralte, quien en 1560 fue su fiador para la adquisición de sus casas en la calle Mayor, poco antes de que ambos se comprometieran en la ejecución de un retablo para Pozuelo de Aravaca, que a su muerte continuó Urbina con Giralte hijo. Conviene, por fin, recordar la circunstancia de que Francisco Gutiérrez de Pisa, el sexto hijo del Tesorero, fue cura de Colmenar Viejo, en cuya parroquial se realizaría poco tiempo más tarde el gran retablo en que intervenirían Sánchez Coello y el mismo Urbina.

Para concluir, algunas consideraciones más pueden denotar el sentido de las obras artísticas que el Tesorero y su esposa promovieron. Por su situación social y económica, sus medios de vida y su origen hemos de considerarlos como miembros de la alta burguesía hispana en su tiempo y, en cierto sentido, la representan. Muchos de los episodios de la biografía de Gutiérrez de Madrid permiten ver reflejada la compleja identidad de estas gentes y de sus relaciones sociales en la España del siglo XVI, donde, si de un lado se distinguen *conversos* y *cristianos viejos*, no menos habrá que tener presente la diferencia entre conversos *antiguos* y *recientes*, es decir, los derivados del decreto de 1492. Tal vez unos y otros se distinguiesen en razón del grado de verosimilitud con que pudieran aducir de su linaje “*en las montañas de León*”, como parece ser el caso de Gutiérrez, que debe ser de familia conversa antigua. Es seguramente la decidida voluntad de la mayoría por afianzar sus posiciones como elementos plenamente integrados una sociedad lo que, en los últimos años del siglo XV, ya vislumbran como estricta y exclusivamente cristiana, lo que induce a incorporar modelos de comportamiento propios de mejor genealogía. Ciertamente, al mismo tiempo, tanto más se integran, tanto más parece ser la Inquisición la causa de revivir diferencias y azucar los enconos, de fomentar en realidad, además de otras miserias morales y materiales, los constantes disimulos de todos con respecto a sus orígenes.

Todo ello es lo que se refleja en las decisiones y gustos artísticos de estos ricos burgueses sin hidalguía, porque parece claro que su patronazgo se orienta a la emulación de la aristocracia nobiliaria, única casta de estirpe incuestionada. Con tales pretensiones crean mayorazgos y escudos de armas, construyen palacios con sus capillas anejas y fundaciones religiosas que no se distinguen de los de ellos. Quizá de ahí derive la falta de exigencia respecto a la invención, el escaso aprecio al *diseño*, que parecen haber caracterizado el desarrollo de los usos artísticos en la primera Edad Moderna hispánica, tal como se percibe en el caso

del Alonso Gutiérrez y María de Pisa, quienes buscan para sus lujosas empresas artísticas lo mejor de lo que tienen a la mano pero no más allá. Y también en eso coinciden, según creo, con gran parte de los nobles linajes, de manera que para unos y otros las obras artísticas siguen teniendo un único propósito, hacer aparente la magnificencia de su rango.

Siglas utilizadas:

A.I.E.M.: Revista *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*

A.G.S.: Archivo General de Simancas

A.H.N.: Archivo Histórico Nacional

A.P.M.: Archivo Histórico de Protocolos de Madrid

A.E.A.: Revista *Archivo Español de Arte*

B.R.A.H.: *Boletín de la Real Academia de la Historia*

CODOIN: *Colección de documentos inéditos para la historia de España*

DOCUMENTOS

Documento 1

Confirmación de la escritura de Capitulaciones para la fundación del Patronato y Capilla del Tesorero ALONSO GUTIERREZ DE MADRID.

Otorgada ante Bernardino de Rojas, escribano público y del número de Madrid

A.H.N., Clero, San Martín de Madrid, L° 8504, nº 48, f. 120-127 [f. 122-124: original; f. 125-127: copia del s. XVIII]

1535, 2 junio.

f. 121 / “Confirmacion de Capitulaciones del Sr. Tesorero Alonso Gutierrez por el General de San Benito” [escrito al reverso]

Nos, fray ALONSO DE TORO, Abad del Monesterio de Sant Benito de Valladolid y General de su Congregacion, vimos esta escritura e conçierto hecho entre el señor ALONSO GUTIERREZ, Thesorero de Sus Magestades, y el padre Abad de Santo Domingo de Silos sobre la Capilla que se ha de hazer en el Monesterio de Sant Martin de Madrid, la qual aprovamos y confirmamos con todas las condiciones en la margen della puestas en la escritura que se hizo en Madrid, y a ella interponemos nuestra autoridad y decreto, en fe de lo qual la firmamos de nuestro nombre y mandamos sellar con el sello de nuestra Congregacion, que fue fecha en el Monesterio de Sant Isidro cabe la villa de Dueñas, a veynte y nueve del mes de junio de MDXXXV años.-

Fr. Alphonsus, Abbas Sancti Benedicti [sello]

Por mandado de su muy Reverenda Paternidad, Fr. Francisco de Boyquez.

f. 125 / Capitulaciones.

En el nombre de Dios y de la Virgen Gloriosa su Madre son concertados e ygalados el mui Reverendo Padre Fray Andres de Cortazar, Abad del Monesterio de Santo Domingo de Silos de la Orden de Sant Benito como patron de la yglesia de San Martin de Madrid, que es anexa al dicho Monesterio de Santo Domingo, y Fray Juan de Orozco, Prior de la dicha Yglesia de Sant Martin, los dichos Abad y Prior en nombre de toda la Horden, con el Thesorero ALONSO GUTIERREZ DE TOLEDO [sic] e dixeron: que por quanto el dicho Thesorero queria e tenia comenzado a hazer una yglesia e capilla y monesterio de monxas cerca de sus casas principales que tiene en la parrochia de Sant Martin, e la dicha Orden de

San Benito dezia que era en su perjuicio e de la dicha Yglesia de Sant Martin, sobre lo qual esperaban tener pleytos y diferencias, e por se quitar dellos y tener buena vezindad el dicho Thesorero se queria apartar y apartaba de hazer el dicho monesterio e yglesia e capilla, e queria hazer la dicha capilla y enterramiento en la dicha Yglesia de Sant Martin, haziendo los dichos Abad y Prior y la dicha Orden lo que adelante se dira y con las condiciones siguientes:

- Que los dichos Abad y Prior le den suelo bastante en la dicha Yglesia para hazer la dicha Capilla, conviene a saber una capilla que fue de Calagraño, clerigo, y la sacristia que agora es de la dicha yglesia, y el suelo que mas fuere tomar della en la clausura y porteria con entrada por una nave de la dicha Yglesia, e si quisiere el dicho Thesorero hazer una puerta o postigo para entrar desde la plaza en la dicha Capilla que lo pueda hazer.
[al margen] No tomó esto que aqui se señala sino los huertos del Prior
- f. 125v/ - Que porque la dicha Capilla ha de ser de cruzeria e requiere tener gruesas paredes de cal e canto de mamposteria, se ha de quitar el arco que esta ante la Capilla Mayor e la dicha capilla del clerigo Passaro e fazerse pared gruesa e sin arco, o en otra qualquier suerte que se requiera derribar alguna pared e tornalla hazer de mejor obra, que lo pueda hazer sin contradicion alguna.
- Que la dicha Capilla que ansi a de hazer el dicho Thesorero a de ser patron su hixo o heredero en quien suçediere en el Mayorazgo de las dichas sus casas principales, en la qual pueda poner el capellan o capellanes que quisiere de la Orden de San Pedro, con la renta, condiciones y obligaciones que el dicho Thesorero dexare ordenado e ynstituido por su testamento y postrimera voluntad, con tanto que si alguna ofrenda obiere en la dicha capilla sea para la Yglesia de Sant Martin.
- Que el dicho Thesorero dejara a la dicha Yglesia de Sant martin diez mill maravedies de renta perpetua ansi por razon del suelo de la dicha Capilla como por que los monges de la dicha Yglesia digan en la dicha capilla las misas que con el se concertaren.
- Que pueda poner reja y llave en la dicha Capilla y la tenga el patron o capellanes della, y no se pueda enterrar en la dicha Capilla sino el dicho Thesorero e sus desçendientes y no otra persona alguna, e se entierre quien el dicho patron quisiere.
- Que si en algun tiempo la dicha Orden e Yglesia quisiere que la dicha Capilla sea arco principal de la dicha Yglesia y pasen a ella

- el Santísimo Sacramento, que lo puedan hazer, y en tal caso tenga una llave de la dicha Capilla el Prior y otra el patron o capellanes, e pueda el dicho Thesorero o sus descendientes hazer sus enterramientos de bulto en medio o a
- f. 126 / la parte que quisieren de la dicha Capilla y no pueda haber otro enterramiento de ninguna otra persona para siempre jamas en la dicha Capilla.
- Que si el dicho Thesorero quisiere ensanchar la calle que viene desde la plaza de San Gines para la plaza de San Martin y de la Yglesia, pueda tomar para ello el suelo que fuere menester de los corrales de la dicha Yglesia.
 - Que porque esta obra se comienze luego a hazer, si Dios fuere dello servido, sin que aya dilacion de mas del otorgamiento que hazen los dichos señores Abad y Prior sean obligados a traer aprovada y confirmada esta capitulacion por el señor Abad de San Benito de Valladolid dentro de treynta dias primeros siguientes, e dentro de un año primero lo traygan aprovado e confirmado por Bula Apostolica, e que el dicho Thesorero pague lo que costare la dicha Bula.
 - Que por acaso, lo que Dios no quiera, en lo que dicho es o parte dello se pusiere algun estorbo o ympedimento o en algun tiempo por parte de la dicha Orden o Yglesia se yntentare de remover o contradezir qualquier cosa de lo susodicho, y por este mismo fecho la dicha Orden e Yglesia sean obligados a pagar al dicho Thesorero todo lo que obiere gastado en la dicha obra y el pueda libremente edificar en otra qualquier parte capilla e yglesia o monasterio, o lo que quisiere, sin que en ello le sea puesto embargo ni contradizion alguna, e pierdan los diez mil maravedies de renta e vuelvan los frutos y sean para el dicho Thesorero o su sucesor; para lo qual cumplir
- f. 126v / y pagar, los dichos Abad e Prior de suso nombrados y el dicho señor Thesorero, cada uno por lo que le toca y atañe, obligaron sus personas y bienes, (...)

En firmeza de lo qual otorgaron esta carta, e dos della en un tenor para cada parte la suya, e qualquier que parezca valan y haga fe en juizio y fuera del, que fue fecha y otorgada en la villa de Madrid a dos dias del mes de junyo año del nascimiento de Nuestro Señor Iesuchristo de mill e quinientos e treynta e çinco años.

Testigos que fueron presentes el señor don Bernaldino de Mendoza e Alonso de Vahena, e Cristoval de Riaño, vezinos de Madrid.

Fray Andres de Cotazar, Abad de Santo Domingo.- Alonso Gutierrez.- Fray Juan de Orozco, Prior.

E yo Bernaldino de Rojas, escrivano publico del numero e del Ayuntamiento de la noble villa de Madrid e su tierra por Sus Magestades, en uno con los dichos testigos presente fui a lo que dicho es e de otorgamiento de los dichos señores que en mi registro firmaron sus nombres, a los quales yo conosco, lo fize escribir e syne de mi syno [rúbrica] a tal en testimonio de verdad.- Bernaldino de Rojas, escrivano publico.

Documento 2

Fundación y dotación de la Capilla del Tesorero ALONSO GUTIERREZ en el Monasterio de San Martín de Madrid y memoria de misas cantadas. Otorgada ante Aparicio de Inestosa, escribano y notario público de Su Majestad.

A.H.N., Clero, San Martín de Madrid, L° 8504, nº 49, f. 128-138 [f. 129-132: original / f. 133-138: copia del s. XVIII]

1535, 21 junio

“Capitulaciones e fundaçion e confirmaçion de la Capilla del Thesorero Alonso Gutierrez” [al reverso de folio final del documento]

f. 133 / En el nombre de Dios, estando en el Monesterio de señor Santo Domingo de Silos ques en la villa de Santo Domingo de Silos, a veynte e un dias del mes de junio del año de Nuestro Salvador Iesuchristo de mil e quinientos e treinta e çinco años, en presençia de mi, Aparicio de Henestrosa, escrivano de Su magestad, e de los testigos de yuso escritos, estando presente el muy reverendo señor fray Andres de Cortazar, Abad del dicho Monesterio, e fray Rodrigo de Colmenares, Prior, e fray Bartolome de Santo Domingo e fray Christoval de Valladolid, predicador, e fray Gregorio de Santo Domingo e fray Joan de San Millan e fray Joan de Santa Maria e fray Alonso de Ojanea e fray Bartolome Maio e fray Joan de Cañas e fray Joseph Mendez e fray Joan de Covarrubias e fray Francisco de las Nabas e fray Pedro de Antecaña, todos monges profesos del dicho Monesterio, estando juntos en su capitulo, e a son de su zimbalo e campana como lo han de uso y costumbre de se juntar para semejantes actos:

El dicho seño Abad les propuso e dijo que bien sabian el pleito e diferençias que este dicho Monesterio tenia con el Tesorero Alonso Gutierrez, vezino de la villa de Madrid, sobre razon que, teniendo

este dicho monesterio en la dicha villa de Madrid un priorato e filiacion que dizen de Sant Martin, que en el queria el dicho Tesorero

- f. 133v / edificar un monesterio de monjas junto del dicho Priorato y en los distritos de su parrochia, de lo qual venia gran perjuicio al dicho Priorato e se habia reclamado, e por parte del dicho Tesorero Alonso Gutierrez se avia procurado edificar e edificaba el dicho monesterio, de lo qual esperaba muchos gastos e pleitos, a cuja causa el dicho señor Abad en persona avia ido a la dicha villa de Madrid a defender su justicia y comunicar el negocio con letrados; y que al fin, viendo los inconvenientes e gastos que se esperavan del dicho pleito, se avian convenido el dicho señor Abad, por sí e su convento, e fray joan de Horozco, Prior del dicho priorato, de una parte, e el dicho Tesorero Alonso Gutierrez de la otra, en que el dicho tesorero cesa de hazer el dicho monesterio que de Nuevo queria hazer y oviere de hazer, e hiziese una capilla dentro en la yglesia del dicho Priorato con las condiciones e posturas e aditamentos que se contienen en una escritura de capitulacion e fundacion signada e firmada de Joan Hurtado, escrivano publico del numero de la dicha villa de Madrid, el thenor dellas es este que se sigue:

Capitulacion – En el nombre de Dios e de la Virgen Gloriosa su Madre, son concertados e igualados el muy reverendo fray Andres de Cortazar, Abad [...], e fray Joan de Horozco, Prior [...] con el Tesorero Alonso Gutierrez ...
[es copia del documento anterior L^o 8504/48, *vid.*]

Fundacion – En el nombre de Dios Todopoderoso y de la Virgen Gloriosa su bendita Madre.

Sepan como en la villa de Madrid, en quinze dias del mes de junio de mil e quinientos e treinta e cinco años, ante mi el escrivano publico e testigos parescio presente de la una parte el señor Alonso Gutierrez, Thesorero General de Su Magestad e su Contador Mayor, de la una parte, e de la otra los muy reverendos padres Abad e monges del Monasterio de San Martin de esta dicha villa de Madrid, es a saber fray Andres de Cortazar, Abad del Monasterio de Santo Domingo de Silos de la Orden de San Benito, como patron de la yglesia de San Martin de esta dicha villa que es anejo del dicho Monasterio de Santo Domingo,

- f. 136 / e fray Juan de Orozco, Prior de la dicha iglesia de San Martin, e los dichos Abad y Prior en nombre de toda la Orden, juntamente con el dicho Tesorero Alonso Gutierrez dixeron que por quanto en quinze dias del mes de junio deste presente año de mil e quinientos e treinta e cinco se fizieron e otorgaron escritura de capitulacion cerca de la fundacion de la Capilla y entierro que se ha de hazer e fundar en

la dicha iglesia de San Martín para el dicho Thesorero e sus herederos e sucesores, ante mi el presente escribano e en cumplimiento de la dicha capitulacion, el dicho Tesorero funda la dicha Capilla, misas y entierro, y lo demas que adelante ira declarado en la manera que se sigue:

- Primeramente, por razon de que dicha Capilla a de ir de cruzeria y requiere tener gruesas paredes de cal y canto y mamposteria, se a de quitar el arco de la Capilla Mayor e otro qualesquier edificio que se requiera derribar, e tornarlo a hazer de mejor obra, que el dicho Thesorero lo pueda hazer sin contradizion alguna.
- Yten, que la dicha Capilla que ansi se funda el dicho Thesorero ha de ser patron y sus hijos o herederos o sucesores en su mayorazgo o mayorazgos.
- Yten, que pueda poner capellan o capellanes que quisiere de la Orden de San Pedro, con las rentas e obligaciones que quisiere e por bien tuviere, con tanto que si alguna ofrenda oviere de en la dicha Capilla sea para la yglesia de San Martin.
- Yten, que desde luego el dicho Thesorero funda e dexa en renta en cada un año perpetuamente para siempre xamas a la dicha yglesia de San martin diez mil maravedies ansi por razon del suelo de la Capilla como por que los monges de la dicha yglesia f. 136v / digan en la dicha Capilla las misas que adelante ira declarado.
- Yten, que el dicho Thesorero pueda poner si quisiere rexa e tener su llave, o su heredero, o el patron que siguiere en su casa e mayorazgo, o capellan de la dicha capilla si no fuere el dicho fundador o sus descendientes, o otras personas como fuere su voluntad.
- Yten, si en algun tiempo la dicha Orden quisiere que la dicha Capilla sea coro principal de la dicha Yglesia y ovieren de pasa a la dicha Capilla el Santisimo Sacramento, desde luego a por bien e permite el dicho Thesorero se pueda fazer, e en tal caso pueda tener una llave de la dicha Capilla el Prior y otra el patron o el capellan que fuere.
- Yten, que pueda el dicho Thesorero o sus descendientes aver sus enterramientos de bulto en medio de la dicha Capilla o a la parte que quisieren e no pueda haver otro bulto de ninguna persona para siempre jamas.
- Yten, que si el dicho Thesorero quisiere ensanchar la calle que viene desde la plaza de San Gines para la plaza de San Martin, pueda tomar para el dicho ensanche el suelo que fuere menester de los corrales de la dicha Yglesia.
- Yten, que por que esta obra, si Dios fuere servido, se empieçe a hazer luego, demas del otorgamiento que hazen los dichos Abad e Prior sean obligados a traer la parovacion e confirmada la

Capitulación y esta escritura de Fundación por el Prior Abad de San Benito de Valladolid.

- Yten, el dicho Abad e monges esten obligados a dezir en la dicha Capilla una misa rezada y se les de diez mil maravedies cada un año.
- f. 137 / - Yten, ansimismo han de dezir el dicho Abad e monges las nueve Fiestas de Nuestra Señora con visperas e misa cantada particularmente la de la Encarnación, e por ello demas de los diez mil maravedies se les de otros seis mill, las quales misas sean por por mi e doña Maria de Pisa, mi muger, e nuestros padres e difuntos e descendientes.
- Yten, que el dicho Thesorero e sus herederos e sucesores esten obligados a tener en la dicha sacristia de la dicha Capilla todos los ornamentos e plata neçesaria, e tenella para siempre jamas bien tratada e reparada a su costa e de los dichos herederos e sucesores.
- Yten, desde luego el dicho señor Thesorero Alonso Gutierrez cargaba e cargo el prinçipal e reditos e renta desta fundación para ahora e para siempre jamas sobre todos sus bienes muebles e rayzes, juro e rentas e mayorazgos ansi suyos como de doña Maria de pisa, su muger, que al presente tienen fundados e fundaren hasta el dia de su falleçimienmto, para que siempre esten obligados e hipotecados a la renta de la dicha Capilla.
- Yten, que esta escritura de fundación e capitulaciones en virtud de que va fecha la una y la otra siempre se guarden e cumplan a la letra ambas a dos como en ellas se contiene.

Con esto, el dicho Thesorero por lo que toca apagar e cumplir obligo su persona e bienes, juro e rentas avidos e por aver, e los dichos señor Abad e Prior los bienes e rentas de la dicha Orden avidos e por haver, (...)

En firmeza de lo qual otorgaron esta carta, e dos della en un thenor para cada uno la suya, e quieren que qualquier dellas vala, e la otorgaron ansi en la manera sobredicha ante mi, el dicho escrivano, siendo para ello testigos llamados e rogados Francisco de Balmaseda, e Diego de Vargas, e Rodrigo Roman, vezinos desta villa de Madrid, e lo firmaron los otorgantes en mi registro.

Alonso Gutierrez.- Fray Andres de Cortazar.- Fray Juan de Orozco.- Ante mi, Joan Hurtado.

E yo, Joan Hurtado, escrivano publico del numero de la noble villa de Madrid e su tierra por Sus Magestades, en uno con los dichos testigos presente fui a lo que dicho es e de otorgamiento del dicho Thesorero e Abad, que yo conozco, lo fize escribir, por ende fize aquí este mi signo a tal en testimonio de verdad.- Juan Hurtado.

Por ende, que pues el dicho Priorato recibia evidente utilidad e provecho en lo susodicho, e por ser el dicho Thesorero Alonso Gutierrez persona rica e principal cada dia habra mucho aprovechamiento, allende que se ganan diez y seis mill maravedies en cada un año para siempre jamas para el

f. 138 / dicho Priorato, que se lo hazen saber para que pues en su nombre lo avia otorgado juntamente con el dicho Prior de Madrid, ellos vienren lo que les paresçia y acordaban sobre lo susodicho.

E luego los dichos señores monges e convento arriba nombrados, aviendoles mostrado y leído las dichas escrituras a cada uno de por si e juntos, dixeron que el dicho señor Abad avia negociado muy bien y con mui evidente utilidad del dicho Monesterio, e que ansi ellos se lo tenian en merçed, e si es neçesario lo aprueban e ratifican; e consentian en las dichas escrituras de Capitulaçion, Fundaçion e capitulos dellas, e prometen de agora ni en tiempo alguno reclamar ni benir contra ellas ni parte dellas, antes las tenian por buenas e las avian por fimes e ratas e gratas e valederas; e pedian por merçed al muy reverendo Fray Francisco de Toro, Abad de San Benito e General de la Congreçion, lo toviere por bien en lo ratificase e confirmase e, si es neçesario, suplicavan a nuestro muy Santo Padre Paulo Tercero que para mayor validaçion confirmase las dichas escrituras, pues tan notoriamente era en provecho del dicho Monesterio e Priorato; y que puniendo fuerza a fuerza, agora de nuevo el dicho señor Abad e Prior e monges todos juntos otorgaban las dichas escrituras con todas las dichas clausulas e firmezas, e pedian e requerian a mi, el escrivano, nos lo diese signado con su signo, e rogaban a los presentes dello fuesen testigos.

Que fue fecha e otorgada en el dicho Monesterio, dia, mes e año susodicho, estando presentes por testigos rogados e llamados Martin Gonzalez, e Alonso Perez, clerigo, e Francisco Bueno, criados del dicho Monesterio, e por mayor firmeza lo firmaron en el registro el dicho señor Abad, Prior e monges.

Fray Andres de Cortazar, Abad de Santo Domingo.- Fray Christoval de Valladolid.- Fray Joseph Mendez.- Fray Gregorio de Santo Domingo.- Fray Joan de Santa Maria.- Fray Francisco de las Nabas.- Fray Joan de San Milla.- Fray Rodrigo de Colmenares.- Fray Joan de Covarrubias.- Fray Bartolome de santo Domingo.- Fray Alonso de Garay.- Fray Pedro de Antecaña.- Fray Bartolome Maio.- Fray Joan de Cañas.

= Ante mi, Aparicio de Ynestrosa.

E luego dixeron los dichos señores Abad e monges que yo, el presente escrivano, les de un traslado de las dichas escrituras de Capitulaçion e Fundaçion y desta que otrogan e las ponga en mi

registro, y otro para ynvíar al Prior de San Martín de Madrid.=
Testigos dichos.

E yo, el dicho Aparicio de Ynestrosa, escrivano e notario publico de Sus Magestades en la su Corte y en todos sus Reynos e Señoríos, que presente fui en uno con los dichos testigos a lo susodicho que ante mi se otorgo e de otorgamiento de los dichos señor Abad e Prior e monges, que yo conozco, los quales firmaron en mi registro, lo escrivi e fize escribir según que ante mi se otorgo, e por ende fize aquí este mi signo a tal en testimonio de verdad.- Aparicio de Ynestrosa.

Documento 3

Sobre Pedro de Goitia, cantero, y una estatua de un paje para el sepulcro de Alonso Gutiérrez.

A.P.M., Prot. 37, A. Obrero, f. 648-648v

1543, 18 septiembre

f. 648 / En la villa de Madrid, a diez e ocho dias del mes de setiembre año de mill e quinientos e quarenta e tres años, DIEGO DE VILLANUEVA, vezino de la dicha villa, dixo que por quanto PEDRO DE GOITIA, cantero, estante en esta villa, tomo a hazer e labrar los bultos del Tesorero ALONSO GUTIERREZ DE MADRID, y estando labrando çiertos maestros de canteria çiertos bultos e imajenes del Señor Obispo de Calahorra, que haya gloria, en el Monesterio de Santo Domingo el Real de Madrid, el dicho Pedro de Goitia a los dichos ofiçiales les dio a hazer e labrar un bulto de un paje de piedra el qual esta en el dicho Monesterio; y el dicho Diego de Villanueva lo ha pedido para la muger del dicho Tesorero Alonso Gutierrez, que es suyo, e las señoras Priora e monjas del dicho Monesterio ni Francisco de Mendoza [?], su Mayordomo, no se lo quieren dar si no se obliga el dicho Villanueva que, si pareçiere ser el dicho paje de piedra del dicho Obispo de Calahorra, lo volvera al dicho Monesterio o pagara treinta ducados por el. Por ende, el dicho Diego de Villanueva otorgo que reçibio el dicho paje de piedra, de que dixo que es contento y entregado e renunçio las leyes de la prueba de la paga, e se obligo que, cada e quando pareçiere que el dicho bulto que es paje de piedra ser [sic] del dicho señor Obispo de Calahorra,

f. 648v / lo dara e volvera al dicho Monesterio o a su Mayordomo en su nombre luego, o les pagara treynta ducados por el; para lo cumplir e pagar obligo su persona e todos sus bienes muebles e raíces avidos e por aver, dio poder a qualesquier justiçias de Sus Magestades que se lo asy hagan guardar e cumplir e pagar como si asy fuese pasado en sentençia de juez competente en cosa juzgada, e renunció todas e qualesquier ley o fueros e derechos que en contra sean de lo que dicho es que le non valen, e espeçialmente renunció la ley e derecho que diz que general renunciación no vala, e firmolo de su nombre; testigos, Alonso de Salzedo, estante en esta villa, e Gaspar Medi [sic] e Xhristoval Lopez, veçinos de la dicha villa.
Diego de Villanueva

Documento 4

Concierto de obra entre MARÍA DE PISA y Miguel de Morillas para una sacristía y dos altares en la Capilla del Tesorero ALONSO GUTIÉRREZ DE MADRID, en la iglesia de San Martín.

A.P.M., Prot. 210, A. Hurtado, f. 694-695

1543, 1 octubre

f. 694 / En la noble villa de Madrid, a primero dia del mes de octubre año del nascimiento de Nro. Salvador Iesucristo de mil e quinientos e quarenta e tres años, por ante mi el escribano publico e testigos de yuso escriptos otorgaron MIGUEL DE MORILLAS, carpintero, veçino desta villa de Madrid, como prinçipal, y BARTOLOME DE LA CRUZ, albañyr, veçino asimismo desta dicha villa, como su fiador e prinçipal pagador, ambos dos de mancomun e a voz de uno e cada uno dellos y de sus bienes por si e por el todo, renunciando como renunciaron la ley de duobus res, de bendi y el benefiçio de la division, e todas las otras leyes que hablan en favor de los que se obligan de mancomun como en ellas se contiene (...), e dixeron que se obligaban e obligaron que el dicho MIGUEL DE MORILLAS hara en la Capilla que al presente haçe la señora doña MARIA DE PISA, muger que fue del tesorero ALONSO GUTIERREZ, difunto que aya gloria, en el Monesterio de San Martin desta villa, una sacristia e tres altares de la forma e con las condiçiones de yuso contenidas:

- Primeramente, se obligaron de acabar de sacar un çimiento que esta començado en la dicha Capilla que a de quedar al alto del

suelo de la Capilla dandoles los materiales al pie de la obra que fueren neçesarios para la dicha obra.

- Otrosy, que luego an de repartir las gradas del altar mayor del ancho del ochavo grande mirando que quede en la sacristia honze pies de gueco.
 - Otrosy, que toda la obra que se sentare en la dicha sacristia a de venir dende el verdugo de ladrillo que se paresçe abaxo
 - Otrosy, ase de labrar una viga de terçia o quarta ¿otorgando? el marco y sentarse al peso que convenga y ase de apearse con ¿...?danda de arcos ¿llanos?.
 - Ençima desta viga se a de sentar su maderamiento con sus soleras ençima della y en las paredes todo a la redonda porque las tribunnillas an de llevar sus maderamientos del ancho de los ochavos.
 - Estas soleras an de llevar una moldura romania (?) y a de ir guardado todo este suelo de çinta e saetino chaflanado de manera que todo quede muy bien asentado a vista de ofiçiales que lo sepan.
- f. 694v /
- Ase de haçer una boveda desde el releje (?) del cimientto de ladrillo que vaya a cargar en la viga y luego ençima desta boveda ¿f...? gordas del alto que las pidieren o fueren menester
 - Debaxo de la una tribunilla a de aver una puerta de claraboyes de yeso para que entre luz.
 - Debaxo de la otra tribunilla se a de hazer un postigo quajado de molduras con los entrepaños llanos que vaya muy bueno.
 - Ase de hazer una escalera de yeso con peldaños de madera labrados para abaxar a la sacristia.
 - Y todo esto de aqui adentro y lo que fuere menester afuera a de quedar jaharrado y investido de yeso de çedaço y lavado.
 - Ase de abrir en esta sacristia una ventana del tamaño que convenga y hazerse un çerco para ella en que se ponga una reja.
 - En las dos tribunas en lugar de antepechos se an de hazer una claraboyas de yeso, o balaustres, o lo que quisiere.
 - Anse de ¿aparejar? tres altares, el mayor y otros dos de la manera que fuere menester.
 - Ase de hazer una escalera para la boveda del enterramiento con unos poyos alrededor de toda la boveda y dexalla llinpia y llana al peso que a de quedar.
 - A de quedar la sacristia de honze, o diez pies de alto desde el maderamiento abaxo, por manera que todo esto que an dicho quede muy bueno a vista de ofiçiales.
 - Anle de dar para toda esta obra todos los materiales que fueren menester eçeto los materiales menores, por manera que no ayan de poner para la dicha obra mas de las manos e materiales menores como es declarado

- An de dar fecha esta dicha obra, dandole los pertrechos neçesarios en perfeiçon e acabada a vista de ofiçiales en todo este presente mes de octubre de la fecha desta carta, con que, si pasado el dicho termino no la ubieren acabado de hazer,
- f. 695 / la dicha señora doña MARIA DE PISA, o quien su poder oviere, puedan tomar ofiçiales para lo hazer e acabar a los mayores preçios que hallare e por lo que costare el hazer de la dicha obra les pueda dar a executar por ello, e para la averiguaçon e liquidaçion sea creida por su juramento sin otra averiguaçon alguna.
- Anle de dar por la dicha obra veinte e çinco ducados, pagados como fuere acabando, por manera que acabada de hazer la dicha obra le ayan acabado de pagar lo que le devieren.

E para cumplir e pagar lo que dicho es los dichos MIGUEL DE MORILLAS y BARTOLOME DE LA CRUZ, debaxo de la dicha mancomunidad, obligaron sus personas e bienes muebles e rayzes avidos e por aver, e por esta presente carta dieron su poder cumplido a todas e qualesquier justiçias [...].

Y el dicho BARTOLOME DE LA CRUZ lo firmo de su nombre en el registro desta carta, y porque yo, el dicho MIGUEL DE MORILLA, no sé firmar, rogue a uno de los testigos desta carta que lo firme por mi de su nombre en el registro della. Testigos, Diego de Toledo e Juan de la Niña (?), e Diego de Villanueva, veçinos desta villa.

Bartolomé de la Cruz

Por testigo, Diego de Villanueva

Paso ante mi, Andres Hurtado.